

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogada

AUTORAS:

Chavarry Rios, Luz Elena (orcid.org/0000-0002-3846-6258)

Diaz Rojas, Noelia Tatiana (orcid.org/0000-0003-0420-7722)

ASESOR:

Mg. León Reinaltt Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral, Flexibilidad y Reforma Procesal Laboral, Inspección de Trabajo

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

DEDICATORIA

Esta tesis la dedicamos en primer lugar a Dios por darnos esa fortaleza de culminar nuestro taller de tesis, ya que nos ha fomentado el deseo de superación en nuestras vidas. Asimismo, a nuestros padres quienes nos han apoyado de manera incondicional para seguir adelante en nuestra vida profesional, forjándonos a ser mejores personas.

Finalmente, al Mg. Luis Alberto León por su gran ayuda que ha sido fundamental durante el taller de elaboración de tesis ya que nos ha permitido culminarlo satisfactoriamente.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a Dios porque nos permitió desarrollar este taller de tesis ya que a pesar de los percances que tuvimos, todo salió bien.

También agradecemos a nuestro docente de metodología de la investigación; a quien le expresamos nuestro más profundo agradecimiento por hacer posible la realización de esta investigación. Gracias a su conocimiento y ayuda pudimos concluir con éxito.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Ca	rátula	I
De	dicatoria	II
Ag	ıradecimiento	III
ĺnd	dice de contenidos	IV
ĺnd	dice de tablas	V
Re	sumen	VI
Ab	estract	VII
l.	INTRODUCCIÓN	
 II.	MARCO TEÓRICO	
III.	METODOLOGÍA	
	3.1. Tipo y Diseño de Investigación	
	3.1.1. Tipo de Investigación	
	3.1.2. Diseño de Investigación	11
	3.2. Categorías y subcategorías	11
	3.3. Escenario de estudio	11
	3.4. Participantes	11
	3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
	3.5.1. Técnica	12
	3.5.2. Instrumento	12
	3.6. Procedimientos	13
	3.7. Rigor científico	13
	3.8. Método de análisis de datos	
3	3.9. Aspectos éticos	14
	. RESULTADOS	
V.	DISCUSIÓN	41
	CONCLUSIONES	
	I.RECOMENDACIONES	
	FERENCIAS BIBLIOGRAFÍA	
	IFYOS	55
ΔN	MEAUS	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:
Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal
del trabajo y si esta es eficaz15
Tabla N° 2:
Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo24
Tabla N°3:
Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían
lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible

RESUMEN

El presente estudio tuvo por objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo metodológicamente fue de tipo básica, de enfoque cualitativo de diseño no experimental transversal descriptiva, como participantes se escogieron a 35 expedientes de distintas materias en el derecho laboral, como técnica se empleó el análisis de expedientes cuyo instrumento fue el análisis documental, se obtuvo como resultado que, no es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo en Chiclayo; por lo que se concluyó que la naturaleza de la conciliación es la solución rápida del conflicto suscitado entre las partes. En cuanto a su eficacia en su mayoría hay coincidencia de que no viene siendo eficaz el diseño de la audiencia de conciliación no solamente por su falta de implementación de técnicas de comunicación y negociación si no por la escasez de personal especializado en temas conciliatorios. la cultura de litigiosidad de las partes y de ética de los abogados asesores de las partes en algunos casos son factores determinantes para el logro de la conciliación.

Palabras clave: Efectividad, Conciliación, Resolución, Conflicto, NLPT

ABSTRACT

The objective of this study was to determine if judicial conciliation is effective in conflict resolution according to the new Chiclayo labor procedural law. Methodologically it was of a basic type, with a qualitative approach of non-experimental descriptive cross-sectional design, as participants 35 records of different matters in labor law, as a technique the analysis of files was used whose instrument was the documentary analysis, the result was that judicial conciliation is not effective in the resolution of conflicts according to the new labor procedural law in Chiclayo; Therefore, it was concluded that the nature of the conciliation is the quick solution of the conflict between the parties. Regarding its effectiveness, the majority agree that the design of the conciliation hearing has not been effective, not only because of its lack of implementation of communication and negotiation techniques, but also because of the shortage of personnel specialized in conciliation issues, the culture of litigiousness of the parties and the ethics of the counseling lawyers of the parties in some cases are determining factors for the achievement of conciliation.

keywords: effectiveness, conciliation, resolution, conflict, nlpt

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día la Nueva Ley Procesal Del Trabajo se genera en base a los elementos facticos, nuestro sistema de justicia laboral siempre esta dificultado para el cumplimiento de los plazos en la solución del conflicto, por lo que un caso puede demorar meses y hasta años para que se resuelva, originándose una elevada carga procesal, este problema se intenta solucionar con mecanismos alternativos de resolución como la conciliación; haciéndose muy importante su aplicación no solo porque permite una pronta solución al problema de manera rápida con ahorro de tiempo y dinero, evitando el estrés y el largo camino que se sigue para terminar el proceso, pero se dan circunstancias negativas que no solo impiden, sino imposibilitan una debida aplicación, como es nuestra cultura de litigio y venganza, los alcances del principio que impide la renuncia de los derechos, el compromiso que se da por el juez de participación activa en la etapa conciliatoria y la no evidencia de grabación de esta participación (Vargas, 2018 p,14).

A nivel internacional la conciliación judicial ha sido incorporada como un mecanismo alternativo en la solución de conflictos en casi todas las legislaciones del mundo con diferentes resultados en su efectividad, en Europa es en donde mejor resultado ha dado su implementación y esto es debido a la concepción de culturalidad de su población por una pronta resolución de su conflicto, sin embargo no se dan los resultados esperados por lo que la Unión Europea está pensando en reformar las directivas dadas por el parlamento europeo dadas en el 2008 y establecer la conciliación de forma obligatoria y es que en los países principales como Alemania, Italia, Holanda y Reino Unido cada año solo se llevan a cabo 10, 000 conciliaciones (Zato, 2015 p, 73). En américa latina los datos sobre la conciliación son escasos, pero si existe una amplia problemática en cuanto a su aplicación, básicamente por cuestión de que las partes conservan la cultura de venganza y prefieren terminar el proceso tanto la parte que demanda exigiendo sus derechos, como la otra parte que prefiere no reconocerlos, la escasa preparación de los magistrados al momento de realizar la audiencia de conciliación de ahí que solo se considere un porcentaje de conciliación de tan solo un 10% en el mejor de los casos (Chung & Echeandia, 2020 p,15).

En nuestra legislación, la Nueva Ley Procesal del trabajo (Ley 29497), en el artículo 30 indica que la conciliación es una forma de terminar con el litigio, la cual se orienta a promover la rapidez en la solución del conflicto y por ende la descarga procesal, no se puede negar que la presente Ley persigue derechos beneficiosos para el litigante entre los cuales está la prontitud en la resolución de su conflicto, pues una justicia tardía no sería justicia para el trabajador que busca solucionar su conflicto en la brevedad del plazo, no es novedoso que casi todos los juzgados del Perú tengan sobre carga laboral y la conciliación sea poco aplicable con tan solo un 2% y en el mejor de los casos un 20%(López & Barturen 2020 p, 14).

En el Juzgado laboral de Chiclayo también presenta dificultades en cuanto a la aplicabilidad de la conciliación puesto que son pocos los casos que se resuelven con esta figura jurídica dándose el principal problema en la orientación que realiza el magistrado a los litigantes para llegar al acuerdo en muchos casos estos salen de la audiencia con más descontento que con el que llegaron y con más ánimo de seguir con el proceso hasta acudir a la última instancia. El índice de conciliación que se lleva a cabo no es muy significativo alcanzando solo una cifra del 4% en el año 2020 (Chung & Echeandia, 2020 p,20).

La etapa de la conciliación es importante por cuanto permitirá a las partes llegar a un acuerdo de forma armónica, pero para que ello los jueces que tienen como función ser conciliadores, deben priorizar las tres dimensiones (fácticas, normativa y valorativa), para poder lograr que la conciliación tenga la importancia debida.

Por ello plateamos la siguiente pregunta ¿Es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo?

Justificándose teóricamente en tanto que utilizara una técnica y un instrumento para la recolección de datos el cual se procesaran con resultados que determinaran el nivel de efectividad de la conciliación en la resolución de conflictos en los juzgados de Chiclayo sirviendo de base a futuras investigaciones.

Su justificación practica está en permitir que los procesos laborales se desarrollen de forma rápida y célere buscando el descongestionamiento judicial

y con esto el ahorro de tiempo y dinero al sistema de justicia resultando beneficioso para los justiciables, por cuanto permitirá que los jueces se centren más en atender aquellos casos nuevos o que inevitablemente se ha agotado la vía de la conciliación. también se tiene una justificación social muy importante puesto que si se desperdicia la etapa de la conciliación para dar fin al proceso y lograr un acuerdo entre las partes se está afectando a la sociedad en general al impedir que los Jueces se evoquen a los nuevos casos que ingresan al aparato judicial por la elevada sobrecarga laboral, afectándose el principio de celeridad procesal.

Teniendo como objetivo general, determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo. Y como objetivos específicos analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz, identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo, analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.

II. MARCO TEÓRICO

Rebollar (2018) en su tesis "la Conciliación como complemento esencial para la solución de conflictos laborales en México" tuvo por objetivo analizar la forma idónea de implementar la conciliación como mecanismo esencial en la solución de conflictos, ante la falta de buenos resultados en materia laboral, la metodología se basó en la revisión bibliográfica concluye que la sociedad en general conjuntamente con el sector público empleador público y privado a orientar a que las partes se encaminen por la cultura del acuerdo según sus posibilidades prescindiendo en algunos casos de la autoridad judicial concibiéndose a la conciliación como principio y base para la resolución de conflictos

Borja (2016) en su investigación sobre la "la conciliación de conflictos laborales establecida en el décimo primer contrato colectivo suscrito entre OSUNTRAMSA y MSP", tuvo por objeto realizar un análisis crítico y jurídico sobre la obligatoriedad de la conciliación señalada en el código del trabajo, su metodología fue mixta tanto cuantitativa como cualitativa, su técnica fuer la encuesta y como instrumento el cuestionario, tuvo una unidad muestral de 80 personas del hospital de especialidades de Huayaquil, como resultados se han tenido que, que ante la interrogante si considera que antes del proceso se pase por una conciliación entre las partes el 96% está de acuerdo y el 4% no; así también el 94% acepto conciliar de los que han tenido algún conflicto y el 6% no, concluye que es necesario que se modifique el código del en el sentido que la conciliación se obligatoria de los conflictos individuales laborales evitando así que lleguen muchos casos a la vía ordinaria y colapse el sistema judicial y más bien favoreciendo La Celeridad Procesal.

Álvarez & Mallea (2015) en su trabajo de tesis "análisis de la conciliación en el procedimiento de tutela laboral", tuvo por objetivo analizar las facultades del empleador respecto de las garantías constitucionales establecidas para el derecho laboral en base a la re4forma del año 2006, los resultados que se han logrado obtener es que de acuerdo a la reforma realizada el año 2006 en esta legislación sobre los acuerdos de conciliación, avenimiento o transacción en

materia laboral han alcanzado el 72% de los cuales el un dato fundamental es que el 89.3% es por conciliación el 16.8 sus causas llegan a proceso de tutela donde se dicta una sentencia en el cual el 69% es favorable y el 31 es desfavorable ha concluido que los diferentes principios de celeridad oralidad inmediación etc. Están muy vinculados a la conciliación, además tenemos que la Ley 20.087 constituye un gran adelanto en la protección de los derechos constitucionales laborales

Moncaleano (2014) en su trabajo de tesis "la conciliación laboral en Colombia: un requisito de procedibilidad", tuvo por objeto el análisis de las diferentes etapas por las que ha pasado la conciliación y por qué hoy no es un requisito de procedibilidad, su metodología fue el análisis documental mediante el análisis de sentencias que analizan a la conciliación como requisito de procedibilidad, concluyo que ese mecanismo no remplaza a la administración de justicia pero se puede sostener que si es eficiente para dar celeridad en la respuesta de conflictos laborales con ahorro de tiempo y dinero que significaría llevar un proceso largo y tedioso ante árgano jurisdiccional laboral, su eficacia se deduce del análisis de los casos del año 2009 al 2013 ante el órgano fiscalizador de trabajo el cual 81.45% llegaron a un buen acuerdo y solo en el 17. 49 no se lograron acuerdos.

Zarate (2021) en su tesis de investigación tuvo por objetivo determinar la eficacia de la conciliación en la NLPT, la investigación fue de enfoque cuantitativa de tipo descriptiva con una unidad muestral de 40 expedientes del distrito judicial de tumbes cuya técnica fue el análisis documental donde se analizaron las diferentes actas de conciliación desarrolladas concluye que la institución de la conciliación es ineficaz por cuanto solo el 17.5% logro conciliar y el 82.5% no, por lo que ante la negativa de las partes para conciliar estamos en el rango de ineficaz.

Chung (2020) En su investigación "la conciliación en la solución de conflictos laborales frente al principio de celeridad en la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de Chiclayo", se basó en determinar si es eficaz la conciliación en la resolución del conflicto al aplicarse el principio de celeridad de acuerdo a la NLPT, se valió de un tipo de estudio no experimental y su diseño

descriptivo tuvo una población de magistrados y abogados libres que conformaron una muestra de 50 personas, tuvo por técnica a la observación, la encuesta el fichaje, de gabinete y análisis documental, como resultados se obtiene que el 48% por ciento considera que la conciliación si viene cumpliendo con el principio de celeridad y el 46% que no, se concluyó que en cuanto a su eficacia no se logra la finalidad para la cual fue regulada debido a múltiples factores como la poca preparación de los magistrados, desconocimiento de las ventajas de este mecanismo, la cultura de la venganza etc. En los procesos se tiene un mínimo porcentaje de personas que concilian por lo que se ve afectado El Principio De Celeridad

Ávila (2019) en su trabajo de tesis "audiencia de conciliación y la dificultad del juzgamiento anticipado en los procesos ordinarios laborales en los juzgados de trabajo de Huancayo, 2019" se basó en establecer la correlación entre su variable audiencia de conciliación y juzgamiento anticipado, en cuanto a su metodología su enfoque fue cuantitativo, de tipo básica y por su nivel fue descriptiva-explicativa y correlacional su método fue hipotético deductivo, de diseño no experimental de corte transversal, tuvo una población de 952 expedientes con una muestra final de 274 expedientes, la técnica fue la observación y el instrumento el registro de datos, como resultados se obtuvo una significancia bilateral de 0.00 por lo que permitió rechazar o aceptar que los datos no siguen un a distribución normal por lo que se trabajó con la prueba de Rho de Spearman, concluyo que de acuerdo a la prueba empleada se obtuvo como resultado 0.790 que indica una correlación positiva alta y su significancia de 0.00 permitió rechazar o aceptar que se relaciona la audiencia de conciliación con dificultades del juzgamiento.

Fernández (2019) en su trabajo de tesis la "Eficacia de la audiencia de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú" se basó en determinar si las audiencias que se desarrollan para conciliar dentro del proceso laboral son eficaces, su metodología fue la revisión sistemática la cual se basó en investigar todas las investigaciones disponibles que traten el tema en estudio su población y muestra fueron 20 estudios cuyos estudios fueron comparados con lo regulado en la NLPT, de los estudios seleccionados se analizó y concluyó que la conciliación no es eficaz debido a factores externo como: las políticas de las

empresas que contratan, la falta de presupuesto en el sector público, desconocimiento de sus ventajas, falta de asesoría legal y falta de capacidad de los magistrados, la sobrecarga procesal.

Vargas (2018) En su trabajo de tesis sobre "la resolución de conflictos laborales y la conciliación judicial en la nueva ley procesal del trabajo, análisis desde la perspectiva en la ciudad de Chiclayo", tuvo por objetivo determinar si la conciliación regulada en la nueva ley procesal su estructura en el proceso afecta la eficacia al resolver la controversia, se valió del método jurídico, hipotético deductivo y el inductivo tuvo por técnica al análisis documental la observación y la encuesta, utilizando como instrumento la fichas, la guía de observación y la guía de encuesta, la muestra se realizó a 50 personas donde se le pregunto de ¿cómo cree que se resuelven los conflictos laborales en el país? Teniendo como resultado que el 70% respondió que mediante conciliación judicial 9% a través del proceso y 12 en acuerdo extrajudicial, concluyo que, si bien los conflictos laborales se pueden opcionalmente resolver fuera del proceso esta no garantiza la irrenunciabilidad de derechos; en cuanto a su estructura de diseño esta responde al "principio de la autonomía de la voluntad" la cual se ampara en el papel que desempeña el magistrado y la participación de los abogados por ende se determina que la estructura de la conciliación es eficaz en la resolución de la controversia laboral.

López (2016) en su tesis "la conciliación judicial en los procesos laborales de los juzgados de trabajo de la ciudad de Chiclayo — 2019", tuvo por objetivo determinar si hay influencia de la conciliación judicial en los casos del juzgado de Chiclayo, su método de estudio fue de tipo mixta por abordar tanto datos cualitativos y cuantitativos, su diseño fue no experimental, su población fueron los magistrados de los juzgados laborales de Chiclayo haciendo una muestra de 50 encuestados a los que se les aplico 16 preguntas de acuerdo a la escala de Liquert, utilizo diversas técnicas como la observación la encuesta el fichaje etc. Se tiene como resultados que el 70.1% de litigantes han considerado que la audiencia de conciliación es de mero trámite y en cuanto al papel del juez el 40% consideran que no cumplen un papel activo en la resolución del conflicto, se concluyó que la conciliación no viene siendo eficaz puesto que del análisis de

las encuestas se obtuvieron como resultado que en su mayoría la resolución se da al desarrollarse y culminar el proceso.

El termino conciliación deriva del latín "conciliatio onis" que es "acción y efecto de conciliar". El cual el conciliar es entendido como llegar a un acuerdo entre posiciones que estaban opuestas. La conciliación es entendida como un proceso en el que dos o más partes acuden hacia un tercero ajeno en afán de solucionar su controversia mediante el diálogo el conciliador propone alternativas de solución mientras que la decisión recaerá en las partes (Romero, 2003 p. 2)

La conciliación como figura jurídica ha ido incorporándose en el derecho civil, laboral etc. como un medio alternativo en la solución rápida del conflicto en nuestro derecho laboral adquiere relevancia con la NLPT, ya que con esta normativa en la estructura del proceso laboral adquiere preponderancia la conciliación al prescribir que la conciliación es un mecanismo que puede extinguir la controversia entre las partes ya que estos logran un acuerdo consensuado gracias a la intervención de un juez (Art. NLPT).

Para Gago (2015) la conciliación es un mecanismo autocompositivo para la solución de la controversia, interviniendo un ajeno imparcial (Juez) el cual buscara persuadir a las partes con fórmulas de solución al conflicto p,1.

Esta revolución de la conciliación en el procedimiento laboral se dio gracias a la entrada en vigencia de la NLPT el 15 de enero del 2010 entrando en vigencia de manera progresiva en los diferentes distritos y provincias del Perú, esta normatividad trajo muchas novedades en el derecho laboral siendo una de las principales el introducir una etapa especial para que los magistrados desarrollen el acuerdo conciliador entre las partes y el proceso deje atrás las fórmulas tediosas y engorrosas del proceso tradicional que eran de nunca acabar.

sin embargo, hoy como nos señala Peña (2019) el procedimiento de la conciliación se puede presentar en la vía administrativa (se lleva a cabo en el ministerio del trabajo), la conciliación extrajudicial la cual se lleva a cabo en centros privados y la conciliación judicial la cual está plasmada como fase obligatoria que debe de desarrollarlo el juez dentro del proceso p.35

La conciliación es una más de las varias formas de terminar un proceso laboral, aunque algunas son similares como la mediación la conciliación es la más importante e idónea para que se dé un buen acuerdo entre las partes gracias al papel activo del tercero el cual desarrollara medios de solución al conflicto ya que llevado adecuadamente esta fase puede persuadir en las expectativas de las partes concluyendo con la controversia de forma rápida y eficiente (Vargas, 2018 p.32).

En la conciliación se acude por voluntad propia ante el magistrado que dará alternativas de solución al conflicto para poder alcanzar la paz social (Díaz 2017 p.34)

Entonces podemos afirmar que la conciliación es un mecanismo legal que permite una respuesta rápida célere y eficiente en la solución del conflicto la cual es llevada dentro de un proceso por una persona preparada y en términos amistosos intenta que las partes consensuen en sus diferencias llegando a un acuerdo donde las partes mediten que es lo que les conviene a ambos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El presente estudio es de tipo básico por cuanto lo que pretende es mejorar el conocimiento ya existente sobre un determinado tema (González, 2004) los conocimientos se forman a partir de los ya existentes a través de los métodos inductivos o deductivos para llegar a los resultados y conclusiones válidas para el estudio. Esto parte del marco teórico, sin salirse de él, cuyo objetivo es aumentar los conocimientos existentes, sin compararlos con el trabajo practico (Muntané, 2010)

Por su enfoque la investigación fue cualitativo por cuanto se valió de la entrevista para el recojo de información esta investigación está vinculada a las ciencias sociales cuyo método comúnmente empleado por el investigador es el inductivo con una constante interacción con los participantes para obtención de datos que den respuesta a las interrogantes del tema (Martínez, 2006).

Es cualitativo por cuanto describe la información recopilada en el trabajo de campo y la describe los propios mensajes de los participantes además que describe su conducta (Castaño, 2003)

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación fue no experimental ya que se valió de la observación para obtener la información de la muestra en estudio, sin manipularla en su ambiente o alterar el proceso, este tipo de investigación se realiza sobre sucesos que ya se han dado con anterioridad (Montaño, 2021). Es cuando no se dirigen los resultados de las variables, simplemente son visualizados para posteriormente examinarlos y concluirlos a través de los resultados obtenidos (Hernández, 2003)

Es transversal descriptiva por cuanto se analiza toda aquella información existente sobre el objeto de estudio describiendo toda la información y datos relevantes para el estudio (Montaño, 2021).

3.2. Categorías y subcategorías

Tabla 1: Cuadro de categorización primera categoría:

Categoría	Subcategoría
Conciliación judicial	- Audiencia de conciliación
(Independiente)	- Partes procesales
	- Rol del juez

Tabla 2: Cuadro de categorización segunda categoría:

Categoría	Subcategoría
Resolución de conflictos según	- Autonomía de la voluntad
Nueva Ley Procesal Trabajo (dependiente)	 Resolución de conflicto por voluntad unilateral
	 Resolución de conflictos por voluntad bilateral

3.3. Escenario de estudio

Nuestra investigación tiene como escenario de estudio principal a la Universidad Cesar Vallejo que es donde se realizó el acopio de gran parte de la información para el logro de los objetivos planteados, también se valió de un escenario de estudio complementario para recolección de la información a través de la aplicación del instrumento como lo fue el Juzgado laboral de Chiclayo.

3.4. Participantes

Este estudio se valió de la metodología cualitativo por lo que se basara en el análisis de los expedientes de los juzgados laborales de Chiclayo, así como

también del análisis de la realización de la entrevista a los magistrados del juzgado de Paz Letrados o Especializados laborales. Por lo que esta tesis no está en la necesidad de contar con datos estadísticos para su correspondiente desarrollo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

La técnica a emplear fue considerando cualitativo por lo que se utilizó la entrevista. Siendo que esta técnica proporciona al investigador el proceso para conseguir la información de su unidad muestral, orientada a responder a su objetivo planteado (Gómez, 2020), de ahí que sea un procedimiento que esta validado en el campo practico, dirigida a conseguir información para construir nuevos pensamientos que respondan a los objetivos de la investigación el cual esta se vale de un instrumento (Rojas, 2011)

Entrevista

Esta técnica es una de las estrategias muy empleadas para recoger información de los participantes de una investigación la cual permite obtener información oral personalizada sobre un tema o acontecimiento que es materia de estudio (Folgueiras, 2016), por lo que en el trabajo de investigación se realizó la entrevista a personal entendido en el derecho abogados laboralistas de Chiclayo, de ahí que esta técnica sea un encuentro entre el investigados y la unidad muestral, la cual de forma verbal a través de una serie de preguntas se va obteniendo información del entrevistado para responder al problema formulado (Archundia, 2012)

3.5.2. Instrumento

Se utilizó la entrevista la cual fue plasmada en la guía de entrevista que se le realizo a cada uno de los abogados entendidos en el área del derecho laboral. Para lo cual el instrumento ha reunido los requisitos de confiabilidad, validez y objetividad (Tamayo & Silva, Sf), de ahí que para la elaboración del instrumento se revisó instrumentos anteriores y se elaboró uno que se base en los objetivos y la teoría del trabajo de investigación con preguntas

secuenciadas al entrevistado para dar respuesta al problema formulado (Supo, 2013)

3.6. Procedimientos

Después de haberse elaborado y validado el instrumento, seguidamente se solicitó a los Juzgados laborales y de paz letrados laborales de Chiclayo y luego de brindarles el consentimiento informado se solicitó la autorización para la aplicación de la entrevista para responder a cada una de las preguntas formuladas en el instrumento. Este fue aplicado de forma física y presencial en los juzgados laborales, el cual consistió en 12 ítems de respuestas que serán analizadas y complementadas en las tablas de análisis de las sentencias y actas de conciliación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico se basa en los criterios de Suárez (2007) que considera cuatro valores fundamentales "credibilidad o valor de verdad, transferibilidad o aplicabilidad, dependencia, confirmabilidad".

- Credibilidad es la situación en que el trabajo desarrollado es considerado como creíble, el cual tendrá el respaldo de información verdadera, hechos verídicos, respeto por el juicio de expertos, valoración de los datos de información.
- Aplicabilidad lo cual esta investigación no puede ser objeto de réplica, pero sí de fuente de referencias en otros contextos y/o investigaciones.
- Dependencia el cual es la seguridad de los hallazgos encontrados.
- Conformabilidad son los hallazgos encontrados en función al objeto de estudio y no de los intereses del investigador.

3.8. Método de análisis de datos

Como principal herramienta se utilizó el cuestionario de entrevista el cual fue plasmado en un soporte físico para recopilar los datos proporcionados por magistrados y abogados especialistas en derecho laboral estos datos luego fueron almacenados en programas electrónicos diseñados para hallar la confiabilidad y la normalidad del instrumento y poder determinar su viabilidad

(cuestionario de entrevista). Finalmente, dichos resultados fueron contrastados con los antecedentes de la investigación. De ahí que los datos obtenidos han sido sometidos a una guía de análisis de datos con el fin de dar respuesta a cada uno de los objetivos (Peña, 2017). Esto fue que primero se recopilo la información por la investigadora, se ordenó y se manipulo con el fin de dar respuesta a cada uno de los objetivos y preguntas formuladas a través de relaciones inferenciales (Quiles & Herrera, 2005)

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación científica se han seguido los principios éticos de López (2019), el cual indica que todo trabajo de investigación tiene que regirse por valores que orienten a la investigación por el camino de la ética la cual tiene que regirse por principios universales como:

- Justicia que es atribuir a cada persona lo que por derecho le toca,
- Tolerancia que consistió en ser respetuosos de los pensamientos del participante dejando que se expresen sin coacción.
- Solidaridad se privilegió el interés colectivo y no el individual en donde sea la sociedad la beneficiada.
- Libertad la decisión de participar y expresar sus ideas fueron libres sin coacción.
- Responsabilidad la cual se llevó a cabo bajo rigurosos procedimientos de investigación.

IV. RESULTADOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

Tabla 1

Obj. Esp 1: Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si esta es eficaz

1 ¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo? Explique		
Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
La naturaleza de la audiencia de	Su naturaleza es la conclusión anticipada	Su naturaleza es la conclusión acelerada
conciliación es la solución del conflicto	del proceso, evitando pérdida de tiempo	de las controversias surgidas entre las
entre las partes, evitando y poniendo fin	a las partes y al órgano jurisdiccional.	partes llegándose a acuerdos
al proceso.		salomónicos.
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
Es constituirse en un mecanismo	Su naturaleza es constituirse en una	Es ser un mecanismo obligatorio por el
alternativo de solución rápida del	alternativa rápida y económica para los	órgano jurisdiccional que quiere la solución
conflicto entre dos partes que quieren	justiciables que quieren resolver sus	rápida de los conflictos buscando el
evadir el proceso engorroso y largo del	conflictos mediante el acuerdo.	descongestionamiento judicial.
poder judicial		
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Es el medio alternativo de solución de los	Es dotar de un medio alternativo a los	Es constituirse en un medio necesario y
conflictos dentro o fuera del proceso	justiciables para su pronta solución de su	voluntario entre las partes que tienen una
judicial	controversia.	controversia y quieren solucionarlo de
		manera armónica, pero rápida.

Established	Established	Fig. 50-10-40
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
Su naturaleza es constituirse en un	Su naturaleza es constituirse en una	Es un medio dentro del proceso que tiende
medio alternativo dentro del proceso	formula se solución rápida dentro del	a llegar a acuerdos y la solución del
judicial poniendo fin al proceso mediante	proceso que evite el largo camino	conflicto mediante el acuerdo conciliatorio
un mecanismo especial como es el	procesal y la sobrecarga laboral.	
acuerdo conciliatorio.		
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Su naturaleza es ser un mecanismo	Su naturaleza es la pronta solución de la	Su naturaleza está en la solución del
alternativo para llegar a un acuerdo entre	controversia suscitada entre las partes	conflicto de forma rápida dentro del
las partes poniendo fin al proceso judicial	que acuden al órgano judicial para su	proceso evitando gasto económico y de
	solución.	personal humano.
INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada de cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva		
ley procesal del trabajo en su mayoría hay coincidencia de que es un mecanismo alternativo de la solución del conflicto suscitado		
entre las partes, lo cual es de forma célere y económica tanto para los involucrados, así como para el propio órgano jurisdiccional.		
2. ¿El diseño actual de la audiencia de co	nciliación en el proceso laboral, resulta efic	az? Explique.
Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
Que el diseño actual de la audiencia de	Es poco eficaz por cuanto pocos son los	No es eficaz debido a que el diseño
conciliación no es eficaz por cuanto hay	que logran realizar una conciliación y	obligatorio de la audiencia de conciliación
factores perturbadores en las partes	terminar con su proceso de forma rápida	debido a que se ha constituido en una fase
como el deseo de venganza con el que		de mero trámite para continuar con el
se acude al proceso.		proceso
	1	1

Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
No resulta ser eficaz debido a factores	No es eficaz por cuanto el diseño de la	La eficacia del diseño de conciliación es
como la falta de preparación del juez para	audiencia no da resultados de por sí	casi nula debido a la cultura de venganza
llevar a cabo las audiencias de	solos si no, para su eficacia depende de	que tienen en su mayoría de las partes que
conciliación.	otros factores como de la situación	acu den a un proceso judicial
	cultural de las partes su grado de estudio	
	y la sensibilización de que es mejor un	
	acuerdo rápido a uno engorroso juicio.	
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
No es eficaz el diseño de la audiencia de	No viene siendo eficaz el diseño debido	No es eficaz por cuanto no está diseñado
conciliación por cuanto el índice de casos	al fallo de técnicas de comunicación que	con técnicas de comunicación y de
que llegan a acuerdos es escaso y no lo	deben manejar los magistrados al	negociación que lleven a llegar a un buen
esperado como para descongestionar el	momento de desarrollar la audiencia del	acuerdo
sistema judicial	acuerdo conciliatorio	
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
No viene siendo eficaz el diseño debido	No es eficaz por cuanto los jueces no dan	No es eficaz debido no solamente a su
que los magistrados no están	la importancia a la fase de conciliación no	diseño si no a factores como la cultura de
capacitados en cuanto a técnicas de	desarrollando su papel protagónico y	litigiosidad de las partes, sino también por
comunicación y negociación que facilitan	cumpliendo simplemente con una fase	la falta de ética de los abogados asesores
llegar a un acuerdo	más del proceso	que siempre quieren llegar al proceso para
		lucrar de las partes

Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
No es eficaz su diseño por cuestiones de	Su diseño no viene siendo eficaz por	Es poco eficaz su diseño por cuestiones de
la poca colaboración de las partes y de	cuanto solo se ha constituido en una fase	manejo de técnicas conciliatorias por parte
otros involucrados como los abogados y	de mero trámite para continuar con el	de los magistrados y de los asesores
los jueces que no valoran la importancia	proceso	orientadores a las partes.
para lo que fue diseñado esta fase.		

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada de si el diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz en su mayoría hay coincidencia de que no viene siendo eficaz el diseño de la audiencia de conciliación no solamente por su falta de implementación de técnicas de comunicación y negociación si no por la escasez de personal especializado en temas conciliatorios. Jugando también un factor incidente dentro del diseño la cultura de litigiosidad de las partes y de ética de los abogados asesores de las partes.

3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
La conciliación favorece a la celeridad	La celeridad procesal es favorecida en el	La conciliación judicial favorece la
procesal y economía procesal siempre	sentido de que los procesos se	economía procesal siempre que se llegue
que se llegue a un acuerdo conciliatorio	solucionan de la forma más rápida	a un acuerdo conciliatorio entre las partes
que muy por el contrario son muy pocas	siempre que sea impulsado y se llegue a	esto es traducido en ahorro de tiempo y
las ocasiones que se llegan a este.	un acuerdo conciliatorio	dinero.
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
La economía y celeridad es favorecida	Hoy en día la conciliación no viene	No se vienen favoreciendo a estos
por la conciliación en el sentido que hay	favoreciendo a la economía y celeridad	principios fundamentales del proceso por
un menor gasto de tiempo esfuerzo y	procesal debido a que son muy pocos los	cuanto en casi todos los casos las partes

dinero y que el conflicto termina en la	casos que llegan a un consenso	quieren terminar con el proceso por su
primera fase del proceso	conciliatorio y muy por el contrario en su	cultura conflictiva y de venganza hacia su
	mayoría deciden continuar con el	adversario procesal
	proceso	
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Considero que si favorece a estos dos	La conciliación judicial en la actualidad	Que los resultados observados de la
principios ya que es un mecanismo que	no es muy favorable dentro del proceso	conciliación en cuanto a la celeridad y
tiene por objeto la pronta solución del	por cuanto no está logrando su finalidad	economía procesal no son muy notorios o
conflicto donde se reducen los gastos y	que es la pronta solución del conflicto y	significativos por cuanto son muy escasos
tiempo tanto para las partes y demás	muy por el contrario se ha convertido en	los casos que terminan en un acuerdo
involucrados en el proceso	una fase formal para continuar con el	durante la fase de conciliación
	proceso	
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
La celeridad y la economía procesal no	Que la celeridad se logra al realizar un	La economía procesal aún no se ve
están logrando los resultados esperados	impulso del proceso por parte del juez	reflejado dentro del órgano judicial puesto
por la implementación del mecanismo de	para llegar a un acuerdo conciliatorio	que la sobre carga va en aumento y se
conciliación por cuanto no son muchos	siendo que hasta el papel protagónico	necesita más personal y tiempo para la
los casos que se solucionan y la	asignado por la ley se pierde dentro del	resolución de nuevos casos dentro del
sobrecarga procesal sigue en	proceso, siendo que su mayoría no	sistema judicial
incremento.	decide conciliar sino continuar con el	
	proceso	

Entrevistados: 13

La conciliación en este órgano jurisdiccional no está satisfaciendo a estos principios de economía y celeridad, no solo porque no se llega a un acuerdo conciliatorio sino porque se ha perdido la gran importancia que tiene este mecanismo de solución

Entrevistados: 14

Si favorece a la celeridad y economía procesal siempre que esta sea bien llevada a cabo dentro del proceso y se goce de voluntad de las partes de poder llegar a un acuerdo

Entrevistados: 15

La conciliación debería favorecer a estos dos principios, sin embargo, esto se ha visto disipado en tanto que la conciliación ha perdido su finalidad como medio alternativo de solución del conflicto y se ha convertido en una fase de mera formalidad.

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada algunos indican que si favorece a la economía y celeridad procesal, pero que en la actualidad en la práctica esto no se ve reflejado en tanto y en cuanto a que la conciliación ha perdido su finalidad que es la pronta solución del conflicto y hoy es una fase de formalidad para dar continuidad al proceso por lo que en los órganos judiciales son pocos y escasos los conflictos que se solucionan por este mecanismo y muy por el contrario en su mayoría decide continuar con el proceso siendo que la carga procesal va en aumento y requiriéndose mayor gasto en presupuesto y recurso humano.

4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia? Explique.

Entrevistados: 1

Las consideraciones a tener en cuenta son una mayor sensibilización en las partes y la importancia que tiene la asesoría por un abogado que indique a Entrevistados: 2

Sensibilizar a las partes asesoras de la importancia que tiene el orientar a su patrocinado para una pronta solución del conflicto

Entrevistados: 3

Tener en cuenta que la conciliación no puede ser obligatorias no más bien opcional en el que las partes son orientadas hacia el logro de un acuerdo

su patrocinado de la importancia de tener		
un buen acuerdo de forma rápida		
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
Se debe considerar a que los jueces	Se debe de considerar el grado cultural y	Mejorar en cuanto a la percepción de
sean especialistas o estén	de educación de la ciudadanía que va a	litigiosidad que traen las partes a un
capacitados en temas conciliatorios	acudir aún proceso judicial.	proceso
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Se debe considerar que el procedimiento	Se debe considerar que dentro de la	Considerar que las técnicas de
incluya técnicas de solución del conflicto	audiencia de conciliación exista técnicas	comunicación obligatoriamente deben ser
	de negociación y comunicación se las	empleadas por los magistrados
	que pueda valerse el juez	
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
Considerar que como requisito	Que la audiencia de conciliación quede	Se debe de evaluar la conducta ética del
indispensable para ser magistrado	gravada en audio y video de forma	abogado durante el proceso conciliatorio
conciliatorio esté preparado en materia	obligatoria	
conciliatoria		
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Se debe considerar que las partes	Se debe considerar como una fase con	Que los abogados mínimamente están
cumplan con su rol participativo	un procedimiento con técnicas y medios	orientados y capacitados en técnicas
interactivo en todo momento durante el	de comunicación que lleven a llegar a un	Conciliatorias.
desarrollo de la audiencia de conciliación	acuerdo	

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada de que si consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia en su mayoría indica que las consideraciones que deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia son las técnicas de negociación y comunicación, pero no solamente eso, sino que los involucrados conozcan y estén preparados en dichos mecanismos para poder sacar adelante un acuerdo conciliatorio.

 Tabla2

 Obj. Esp: Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo

1. ¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz? Explique.		
Entrevistados: 1 Entrevistados: 2		Entrevistados: 3
La audiencia de conciliación dentro del	La audiencia de conciliación dentro de	La audiencia de conciliación no viene
proceso laboral no viene siendo eficaz,	los procesos laborales es poco eficaz,	siendo eficaz debido a que no está
debido a que no son muy considerables	debido a su nivel ínfimo de casos que	consiguiendo los objetivos deseados
los casos que terminan anticipadamente	terminan en acuerdos conciliatorios	dentro del proceso laboral
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
La audiencia de conciliación no es eficaz,	Es mínimamente eficaz la audiencia de	La audiencia de conciliación dentro de
debido a que en casi todos los casos no	conciliación, puesto que los índices de	los procesos no es eficaz por cuanto esta
logra la pronta solución del conflicto y así	acuerdos entre las partes son muy por	fue prevista para la consecución de
disminuir la sobre carga procesal	debajo de lo esperado que no se ve	ciertos objetivos como la descarga
	reflejado dentro de la gran demanda de	procesal celeridad economía y esto aún
	resolución de conflictos laborales.	en términos generales no es lograda.
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Al hablar de eficacia es con el logro de	La eficacia de la audiencia de	La conciliación es un mecanismo
los objetivos para los cuales fue regulado	conciliación es con la consecución de los	alternativo de solución rápida de los
este mecanismo alternativo, el cual no se	resultados para lo que fue prevista este	procesos sin embargo a perdido su
ve reflejado dentro del sistema judicial	mecanismo alternativo de solución de	eficacia por diferentes causas como la
	conflictos el cual dentro de estos	

	procesos laborales estamos lejos de	poca importancia que se le da dentro del		
	hablar de eficacia	proceso que han hecho que se		
		pierda su eficacia		
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12		
La eficacia de la audiencia de	La solución rápida de los conflictos es la	La eficacia es el logro de los objetivos		
conciliación está perdida por factores que	finalidad de la audiencia de conciliación	para los que fue regulado este		
han ocasionado que en su mayoría los	dentro de los procesos, sin embargo,	mecanismo procesal como es la		
casos terminen en una sentencia ya sea	solo es un acto obligatorio para continuar	celeridad y por ende descongestión del		
por la cultura de litigiosidad o poca ética	con el proceso sin lograr los principios	sistema judicial, sin embargo, son pocos		
de los asesores profesionales.	fundamentales hacia donde apuntaba	los jueces que logran arribar a un		
	como la celeridad y economía procesal	acuerdo debido a la poca importancia o		
		preparación que estos tienen sobre		
		acuerdos conciliatorios		
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15		
Que la eficacia no se viene dando debido	No podemos hablar de eficacia por	La eficacia es medir cuan efectiva es en		
a que el diseño no cuenta con técnicas y	cuanto los resultados de casos resueltos	el logro de los objetivos para lo que fue		
mecanismos e negociación que permitan	mediante este mecanismo alternativo	regulado esta institución, siendo el logro		
llegar a un acuerdo conciliatorio	son escasos y no significativos dentro del	del descongestionamiento procesal con		
	sistema judicial	la solución pronta de los conflictos sin		
		embargo se ve que la sobrecarga		
		procesal aumenta cada año		

INTERPRETACION: El cual de acuerdo a la pregunta formulada sobre si considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz en su mayoría indica que, la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral, no viene siendo eficaz debido a que no se ve reflejado en el logro de los objetivos para lo cual fue regulado este mecanismo alterno de solución de conflictos, el cual es: el logro de soluciones rápidas con la consecución del descongestionamiento procesal, tampoco se alivia la carga procesal ni la celeridad y economía en todo el sistema judicial laboral. Por ello es que, en la práctica esto no ocurre así y muy por el contrario son contados los casos que llegan aún acuerdo y la carga procesal aumenta más cada día.

2. ¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 1	Entrevistados: 1
La dirección dentro del proceso es de	La dirección dentro del proceso es de	La dirección dentro del proceso es de
fundamental importancia para que las	fundamental importancia para que las	fundamental importancia para que las
partes logren conciliar siendo	partes logren conciliar siendo	partes logren conciliar siendo
determinante en algunos casos para	determinante en algunos casos para	determinante en algunos casos para
arribar a acuerdos	arribar a acuerdos	arribar a acuerdos
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
La dirección del juez debe de estar dentro	La dirección del proceso por parte del	La dirección que realiza el juez es de
de todo el proceso, pero se vuelve	juez es determinante en la fase de	orientador para las partes a que lleguen
determinante para lograr los acuerdos	conciliación por cuanto le permite	a acuerdos conciliatorios durante la fase
conciliatorios	controlar en todo momento la actividad	de conciliación
	que desarrollan las partes siendo	

	fundamental para parauadir y lagrar las	
	fundamental para persuadir y lograr los	
	acuerdos.	
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
El papel del juez dentro del proceso es	La dirección del proceso por parte del	La dirección es determinante en un
fundamental sobre todo al momento de j	juez es fundamental al permitirle llevar	proceso laboral al permitirle al juez
direccionar o guiar a las partes	actos requeridos durante el proceso	avanzar con el proceso dentro de los
persuadiéndolos a llegar a acuerdos que l	llevar cavo acciones de resolución de	parámetros establecidos para llegar a
pueda concluir con el proceso	controversias poder enmendar	acuerdos conciliatorios
	deficiencias y situaciones defectuosas	
	que se presenten dentro del proceso	
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
La dirección del juez dentro del proceso I	La dirección del juez es fundamental por	La dirección del juez es fundamental por
para que las partes concilien es	cuanto le permite llevar a cabo sus	cuanto orienta en los tecnicismos
determinante por cuanto se convierte en	facultades sin extralimitarse si no dentro	procesales que desconocen las partes
el personaje principal cuya	de lo establecido por ley que le pone	
responsabilidad es sacar adelante la fase	limites y no deja que este se convierta en	
conciliatoria con el logro de su objetivo	un personaje autoritario que ocasiones	
que es el acuerdo conciliatorio	excesos	
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
La dirección del proceso es determinante	Es determinante por cuanto es el juez es	El juez es determinante en la conciliación
para conciliar por cuanto orienta a las	el protagonista principal dentro del	no solo por permitirle avanzar con esta
I	proceso orientando y relegando a las	fase sino por desarrollarla con todas sus

partes,	pero	sin	inducir	а	tomar	partes a que sean sus espectadores fases persiguiendo la consecució	n de su
decision	es que	perju	diquen a	las p	oartes	avanzando de manera persuasiva en la finalidad que es el logro del a	acuerdo
						fase conciliatoria conciliatorio	
INTERPRETACION: En su mayoría indica que es determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren concilia							

INTERPRETACION: En su mayoría indica que es determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren concilia por cuanto es el personaje que con su papel protagónico no solamente desarrollara la fase de conciliación si no impulsara a que esta desarrolle dentro de los parámetros establecidos por ley siendo una guía para las partes que desconocen de tecnicismos procesales, el juez el que persuadirá a cada una de las partes de la importancia de este mecanismo alternativo para la solución de su conflicto y no desperdiciándolo para seguir con el engorroso proceso.

3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3		
Las partes tiene que estar asesoras por	La intervención del abogado es	La intervención del abogado es		
un abogado el cual es fundamental para	determinante en las partes que muchas	determinante para lograr conciliar por el		
lograr entender de lo que trata este	veces desconocen de, lo que trata el	grado de confianza que tienen las partes		
mecanismo de solución de	mecanismo de conciliación	hacia su patrocinador y que confían en		
controversias		lograr una buena solución		
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6		
Es fundamental la intervención del	El rol del abogado es determinante al	El abogado en la fase de conciliación se		
abogado por cuanto son los asesores no	momento de tomar las decisiones por las	convierte en un personaje fundamental		
solamente antes de llegar a la fase de	partes por cuanto al momento de llegar a	no solo por las consultas que le realiza su		
conciliación sino durante ella y aun	acuerdos es el abogado quien lo asesora	patrocinado sino, porque lo asesora en		
después.				

	para decir o no sobre los diferentes	situaciones que le resultarían
	acuerdos	perjudiciales.
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Es fundamental la intervención del	Es determinante que el abogado	La intervención del abogado es
abogado que conoce de temas de	intervenga de buena fe para lograr que	determinante el cual debe participar con
conciliación y no existe la mala fe de	las partes acuerden haciéndoles conocer	el asesoramiento antes y durante la fase
querer lucrar con su patrocinado y muy	de la importancia de esta fase que evita	de conciliación
por el contrario orienta a su patrocinado	el engorroso proceso judicial.	
a llegar aún buen acuerdo y de forma		
rápida		
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
El abogado es el asesor de su	La intervención del abogado es	La intervención del abogado es
patrocinado y debe de intervenir en todo	determinante no solamente para hacer	fundamental en el asesoramiento sobre
momento para lograr acuerdos que más	entender los acuerdos sino las	la conciliación para que tome
le beneficie a su patrocinado	consecuencias de este	decisiones informadas
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Es determinante el rol del abogado en el	El abogado representa los intereses de	Es determinante la intervención del
asesoramiento de como mostrar sus	las partes en toda la fase conciliatoria	abogado a lograr la consecución de los
intereses y de tomar sus decisiones con	ayudando a su patrocinado a arribar a un	acuerdos logrados y a conseguir los que
acuerdos que le sean favorables	acuerdo o no	no fueron acordados.

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre si es determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar las opiniones son que el abogado interviene antes de la fase de conciliación asesorando como es el mecanismo legal de la conciliación sus alcances de sus beneficios y de las consecuencias que podría tener a posteriori, así mismo su participación será durante la fase conciliatoria con el asesoramiento en el entendimiento de esta fase, de cómo debe expresar sus interese y peticiones o aclararlos en caso de que resulte no entendible a su patrocinado y también interviene después de la fase de conciliación en el asesoramiento para el entendimiento de las consecuencias y beneficios de lo acordado orientar a su patrocinado a ejecutar los acuerdos conseguidos y asesorar en los no logrados.

4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial? Explique.

Entrevistados: 1

Si existe condición litigiosa por parte de los abogados en el Perú que prefieren seguir con el proceso y no concluirlo de la forma rápida Entrevistados: 2

En su mayoría los abogados tienden a que sus argumentos primen sobre los de su contendor para al final demostrar a su patrocinado de que ellos tenían la razón. Entrevistados: 3

La cultura litigiosa no solo está en las partes si no en los abogados que quieren demostrar a su colega que gozan de mayor preparación y pueden sacar adelante sus teorías en un proceso

Entrevistados: 4

En nuestro país los abogados tienen predisposición litigiosa por cuanto consideran que un caso ganado les hace superiores en cuanto a su contendor por lo que siempre prefieren seguir con el proceso a conciliar

Entrevistados: 5

La cultura litigiosa por parte de los abogados se da por falta de ética profesional y de valores que creen muchas veces que un juicio prolongado ayudaría a tener mejores ganancias y aún patrocinado que constantemente

Entrevistados: 6

La cultura por parte de los abogados del prestigio les hace vanidosos e3n que sostienen que pueden siempre imponer sus razones sobre sus colegas y las cuales lo logran en una sentencia judicial

	requerirá de sus servicios	
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
La cultura de litigiosidad por parte de los	La cultura del litigio en nuestro país y en	Los abogados tienen muy arraigado la
abogados se debe a muchos factores	especial en los abogados es debido a la	ideología de que el proceso la mejor
uno de ellos es la corrupción dentro del	poca preparación de estos en temas de	forma para la consecución de su petitorio
sistema que imposibilita llegar a un	conciliación y consideran mejor que se	puesto que consideran siempre estar
acuerdo rápido y muy por el contrario se	lleve el proceso	seguros de poder tener la razón
busca dilatar los procesos	Entrevistados	
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
La litigiosidad de los abogados es	La litigiosidad por parte de los abogados	Que los abogados muchas veces
muchas veces contagiada por las partes	impide que se desarrolle la conciliación	piensan que la fase de conciliación es
que llegan con una predisposición dicen	debido a que se ha tomado a la fase	una pérdida de tiempo en el que se tiene
ellos llegar hasta las últimas	conciliatoria como	que acudir por cuestiones de obligación
consecuencias y el abogado abala su	simplemente un estadio de formalidad	
percepción	para continuar con el proceso	
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
La mentalidad de la contienda procesal	La ideología del abogado es demostrar la	La litigiosidad en los abogados encuentra
por parte de los abogados siempre le	verdad de sus teorías o que le den la	su sustento en la ideología de querer
apasiona mejor que acuerdos previos	razón, no encontrando satisfacción	siempre demostrar al contendor de ser
que terminen el proceso	llevando un proceso a acuerdos	mejor profesional al obtener la razón
	conciliatorios	

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre si es que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial es que en su mayoría sostiene que esta ideología no solamente está muy enraizada en las partes si no en los profesionales del derecho, que siempre buscan imponer sus argumentos sobre la otra parte y demostrar a su cliente de su capacidad profesional, que sostienen que la razón de la profesión es la defensa dentro de un proceso, no encontrando satisfacción en fases de acuerdos entre las partes, si no por el contrario buscar sostener sus teorías dentro del proceso y que estas se impongan sobre las de su adversario

5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
Las conductas inadecuadas dentro del	Toda conducta antiética que no	Si se detecta una conducta que evite el
proceso son sancionables por parte del	favorezca al proceso conciliatorio es	acuerdo conciliatorio el juez valorara si
juez	sancionable	esta es anti ética para su
		correspondiente sanción
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
De advertirse una conducta que evite	Las conductas de los abogados siempre	Las conductas de todos los abogados
realizar la conciliación por parte del	deben favorecer al proceso y en la	deben ser orientadas a conseguir la
abogado estaría violando al código de	conciliación favorecer a que se lleguen a	finalidad de la conciliación y de
ética por cuanto el juez debe aplicar la	acuerdos y no por el contrario	detectarse lo contrario por el juez debe
sanción correspondiente	obstaculizadoras de detectarse esto los	advertirse por el juez y sancionarse
	jueces deben advertirlo y/o sancionarlo	

Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Los profesionales estamos sujetos a	Los abogados no pueden romper	Que las conductas de los abogados
conductas exigibles dentro del proceso y	conductas éticas establecidas en el	deben conducirse de conformidad con lo
de no hacerlo estaríamos faltando al	código deontológico y de advertirse lo	exigible por el código deontológico y no
código de ética profesional lo cual dicha	contrario estas deben ser sancionadas	por el contrario y de ser así el juez lo debe
conducta contraria debe ser		sancionar
sancionada		
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
Todo abogado debe de garantizar el	Los abogados son prestadores de sus	La administración de justicia depende de
buen funcionamiento de justicia como lo	servicios profesionales, pero no son para	varios operadores dentro de los cuales
indica la ética el cual a no hacerlo debe	sus intereses si no estas conductas se	está involucrado el abogado a lograr una
ser sancionado por el juez	rigen hacia un código de ética y de	correcta administración de justicia sin
	valores que garantizan no solamente la	conductas dilatorias ni contrarias a lo
	conducta del abogado sino la buena	estipulado en la ley
	administración de justicia	
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Las conductas de los abogados están	Toda conducta de un abogado es	La administración de justicia depende de
conducidas por el código deontológico	favorecer a la solución del conflicto	las conductas de sus actores y de ser
y de ser esta contraria el juez debe de	velando por los intereses de su	estas contrarias a la consecución de su
aplicar la sanción que corresponda	patrocinado y en concordancia con la	finalidad están sujetas a ser sancionadas
	administración de justicia	

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre si de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado se sostiene que todo abogado está sujeto a conductas que favorezcan la correcta administración de justicia, el cual como profesional está sujeto al código deontológico de ética profesional que sanciona cualquier conducta a la cual él se encuentra subordinado, por ello es que al profesional del derecho se le exige siempre dentro de un proceso una conducta acorde con la normatividad ética y moral y de detectarse una conducta contraria esta ser sancionada

Tabla3

Obj. Esp 3: Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.

1. ¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú? Explique.		
Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
Los procesos laborales en el Perú su	Un proceso laboral en el Perú tarda en	El promedio de los procesos laborales en
resolución es tardía va de meses hasta	promedio dos años por las constantes	los juzgados es de año y medio a dos
años	dilaciones dentro del proceso	años para que se resuelvan en primera
		instancia
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
El promedio de resolución de los casos	Hoy en día hablar de promedio de	El promedio que vienen durando los
en el Perú va de un año en los casos	resolución de los casos laborales por	casos en el proceso ordinario es de dos
abreviados y de dos en el ordinario	motivos de la pandemia son inciertos por	años para la resolución de primera
	lo general va de un año a mas	instancia y de tres para obtener
		sentencia de vista (apelación)
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
El promedio que duraban los procesos	Hablar de promedio de la resolución de	El promedio de la resolución de casos se
hasta antes de la pandemia era de año y	casos es algo incierto hoy en día debido	ha incrementado hoy en día en todos los
medio para el proceso abreviado y de dos	a factores como la pandemia dilaciones	órganos de justicia debido a la pandemia
para el proceso ordinario situación que	procesales y problemas de sobrecarga	por Covid - 19
es incierta para la fecha	procesal	

Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
Podríamos decir que hoy en día es	Hoy en día podemos decir que el	Los casos resueltos con prontitud son
incierto la resolución de un c aso ya que	promedio de la resolución de casos es	muy escasos y en su mayoría tardean
puede ir desde un año hasta dos o tres	mayor que antes en donde la mayoría de	más de un año debido a factores como la
años de acuerdo a como se vayan dando	casos en promedio sobre pasa los dos	sobrecarga procesal y falta de
las etapas y dilaciones procesales	años	disponibilidad de personal
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
El promedio de la resolución de casos es	Los casos en promedio tardan años en	La resolución de los casos laborales por
mayor a lo que se daba en el 2019 que	ser resueltos son pocos los que obtienen	medio de una sentencia es tardía
era hasta dos años y hoy sobrepasa esta	pronta resolución.	solamente aquellos casos resueltos por
fecha.		conciliación son los más rápidos
INTERDRETACIONI: De coverde e la pre	l	

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú los consultados sostienen que en tiempos anteriores a la pandemia eran de un año a dos, pero hoy en día es una situación un tanto incierta que está supeditada a factores como la pandemia y a cuestiones procesales que se pueden presentar, que está también la sobre carga procesal y el personal humano disponible que ocasionado que el tiempo de resolución de un conflicto mediante sentencia en primera instancia sobrepase los dos años.

2. ¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
Se considera que el tiempo ideal para la	Se considera que el tiempo que hoy en	Los plazos con que se resuelven los caos
resolución de un conflicto son los plazos	día se resuelven los casos son muy	laborales vulneran los principios de
		celeridad procesal puesto que son

ao a cladas par la lavv y no al plaza an que	prolongados y dobaría babar mayor	demoniade prolongedes pers obtener
señalados por la ley y no el plazo en que	prolongados y debería haber mayor	
se viene resolviendo	celeridad en su resolución	justicia
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
El tiempo esperado para la resolución de	El tiempo esperado por los justiciables es	El tiempo en el que uno espera la
un conflicto es lo más pronto posible y no	el más corto tiempo posible para la	resolución de su conflicto es el
el que se viene dando en los diferentes	resolución de su conflicto y no el de años	establecido por la ley no el que se fije en
casos laborales	puesto que justicia tardía ya no es justicia	el trascurso del proceso
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
El tiempo hoy en día para la resolución	La pandemia ha incrementado aun mas	El principio de celeridad procesal
de un conflicto mediante sentencia es	el tiempo de resolución del conflicto	garantiza una resolución pronta del
mayor a dos años siendo que en muchos	quedando totalmente rezagado el	proceso sin embargo por causas ajenas
casos por lo tardío del proceso se hace	principio de celeridad procesal	como la pandemia esto se ha visto
abandono por parte de las partes		totalmente vulnerado
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
Los plazos establecidos por la ley son lo	El plazo esperado es el que se realice	El plazo que se espera hoy en día es un
que los justiciables esperan para la	dentro de lo señalado en la ley y no el	plazo incierto dentro del sistema judicial
resolución de sus conflictos sin embargo	actual que es un plazo incierto	por cuanto depende de otros factores
han quedado en una utopía		para la resolución de la controversia
dentro del proceso laboral		
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
El plazo hoy en para la resolución de un	Siendo los procesos laborales un tanto	Los derechos que se resuelven en un
conflicto es mayor a dos años siendo un	delicados y de derechos fundamentales	conflicto laboral son fundamentales y

plazo que como justiciable no espera	se espera una celeridad procesal de	urge una pronta respuesta por el órgano
para obtener respuesta a su petitorio y	pronta respuesta	jurisdiccional el cual el tiempo esperado
por el contrario necesita celeridad en el		siempre es un tiempo prudencial de
proceso		acuerdo a la causa que se peticiona

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre si considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral hay considera que hoy en día los procesos laborales son muy dilatorios por lo que debería haber una mayor celeridad procesal respetándose el principio de celeridad procesal y sujetándose a los plazos establecidos por ley los cuales son plazos prudenciales que en casi ninguno de los casos se vienen cumpliendo y muy por el contrario los plazos han resultado ser tan extensos que cuando se trata de derechos fundamentales estos hasta son vulnerados por el tiempo de resolución del conflicto

3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 1	Entrevistados: 1
Uno de los mecanismos que prevé la ley	Uno de los mecanismos que prevé la ley	Uno de los mecanismos que prevé la ley
para obtener pronta resolución del	para obtener pronta resolución del	para obtener pronta resolución del
conflicto es la conciliación judicial	conflicto es la conciliación judicial	conflicto es la conciliación judicial
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
Uno de los mecanismos que te dan	Las dilaciones excesivas han llevado a	Cuando se utilizan los mecanismos
celeridad en la resolución de conflicto es	tomar mecanismos alternativos como la	alternativos para solucionar un conflicto
la conciliación.	conciliación que utilizados debidamente	pueden resultar ser eficaces para una
	pueden resultar ser eficaces	pronta resolución del conflicto

Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
Por excelencia los conflictos no se	Los mecanismos alternativos son la	A raíz de que los procesos para su
resuelven dentro del plazo de ley por ello	mejor solución para lograr una pronta	resolución demoran años
se ha previsto mecanismos alternativos	resolución al conflicto	congestionando el sistema judicial es que
que bien utilizad puede resultar siendo	Treatment and serminate	se ha previsto la conciliación que bien
eficaz		·
elicaz		
		favorecedoras resolverían pronto el
		conflicto
Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
La negociación, la mediación, la	Hoy en día el mecanismo regulado y de	Tomando como premisa que la justicia
conciliación y el arbitraje como medios	mayor difusión para una pronta solución	tardía no es justicia es mejor optar por un
alternativos ante procesos largos y	del conflicto ante un proceso engorroso	mecanismo de solución rápida como la
engorrosos son una buena elección para	es la conciliación judicial	conciliación
la pronta solución del conflicto		
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Los casos de solución rápida a través de	El mejor mecanismo para una pronta	Dentro del sistema de justicia laboral los
la conciliación son pocos, pero a la larga	solución al conflicto es la conciliación o	casos no se solucionan de forma rápida
son los más beneficiosos por cuanto hay	cualquier medio alternativo ya que te	por ello se ha previsto a la conciliación
ahorro en tiempo y dinero	evita procesos engorrosos y tediosos que	como un mecanismo que acelere los
	van de duración desde meses y años	procesos y que bien empleadas pueden
		dar muy buenos resultados como en
		otras legislaciones

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre de no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad en su mayoría opinan que cualquier medio alternativo como la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje pueden resultar siendo más efectivos que un engorroso proceso judicial, siempre que sean bien empleados produciendo múltiples beneficios como la celeridad en la consecución de sus intereses ahorro de tiempo y dinero evitando congestionar el sistema de justicia

4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible? Explique.

Entrevistados: 1	Entrevistados: 2	Entrevistados: 3
En el derecho comparado en su mayoría	Que el más empleado en las diversas	En chile es el acuerdo entre las partes
son los mimos mecanismos de los que	legislaciones es la conciliación y también	siendo también muy difundido el arbitraje
goza nuestro sistema de justicia	el arbitraje de forma privada para	
	resolver su controversia	
Entrevistados: 4	Entrevistados: 5	Entrevistados: 6
La negociación en algunas legislaciones	La conciliación es por excelencia el	En legislaciones más avanzadas y con un
como en México es preponderante para	medio alternativo en otras legislaciones	nivel cultural diferente los medios de
llegar a un acuerdo		solución de conflictos están dando muy
		buenos resultados
Entrevistados: 7	Entrevistados: 8	Entrevistados: 9
En la legislación comparada también la	La transacción es un medio	La adjudicación también en España es
conciliación es muy difundida como	muy utilizado en legislaciones vecinas	un buen medio de solución de conflictos
medio de solución de conflictos	como México	

Entrevistados: 10	Entrevistados: 11	Entrevistados: 12
La mediación en Colombia es muy	Los diferentes medios alternativos dan	Los medios alternativos que dan buenos
empleada como medio de solución	buenos resultados siempre que sean	resultados en una legislación no quieren
alternativo	bien empleados	decir que vaya a funcionar en otra
		legislación
Entrevistados: 13	Entrevistados: 14	Entrevistados: 15
Los factores para que funcione un medio	La conciliación es el medio alternativo	Cualquier medio de solución empleado
alternativo tienen que ser favorables de	procesal laboral que está en casi todas	de forma alternativa en el Perú es mejor
lo contrario no darán buenos resultados	las legislaciones con diversos resultados	que un proceso plagado de dilaciones

INTERPRETACION: De acuerdo a la pregunta formulada sobre si conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible es que nos indican que no depende del medio empleado en la legislación sino, que cualquier medio alternativo para su funcionamiento adecuado requiere de diversos factores como las condiciones culturales y el empleo adecuado por los operadores de justicia siendo un tanto irrelevante el medio empleado puesto que algunos si bien es cierto no dan buenos resultados en una legislación si lo hacen en otra.

V. DISCUSIÓN

Los resultados encontrados van a dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados como es: Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si esta es eficaz.

El cual de acuerdo a la primera pregunta formulada sobre cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo en su mayoría hubo coincidencia de que es un mecanismo alternativo de la solución del conflicto suscitado entre las partes, lo cual es de forma célere y económica tanto para los involucrados, así como para el propio órgano jurisdiccional. De ahí que Chung (2020) indique en sus resultados que el 48% por ciento considera que la conciliación si viene cumpliendo con el principio de celeridad y el 46% el cual concluyó que en cuanto a su eficacia no se logra la finalidad para la cual fue regulada debido a múltiples factores como la poca preparación de los magistrados, desconocimiento de las ventajas de este mecanismo, la cultura de la venganza etc. En los procesos se tiene un mínimo porcentaje de personas que concilian por lo que se ve afectado El Principio De Celeridad por cuanto no se vienen cumpliendo con la naturaleza de la audiencia de conciliación la cual es poner fin al proceso mediante un acuerdo conciliatorio entre las partes. Por otra parte, de acuerdo a la pregunta formulada de si el diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz en su mayoría hay coincidencia de que no viene siendo eficaz el diseño de la audiencia de conciliación no solamente por su falta de implementación de técnicas de comunicación y negociación si no por la escasez de personal especializado en temas conciliatorios. Jugando también un factor incidente dentro del diseño la cultura de litigiosidad de las partes y de ética de los abogados asesores de las partes en ese mismo sentido Zarate (2021) que tuvo por objetivo determinar la eficacia de la conciliación concluye que la institución de la conciliación es ineficaz por cuanto solo el 17.5% logro conciliar y el 82.5% no, por lo que ante la negativa de las partes para conciliar estamos en el rango de ineficaz.

También Fernández (2019) nos concluyó que la conciliación no es eficaz debido a factores externo como: las políticas de las empresas que contratan, la falta de presupuesto en el sector público, desconocimiento de sus ventajas, falta de asesoría legal y falta de capacidad de los magistrados, la sobrecarga procesal.

De acuerdo a la pregunta formulada de si considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal algunos indican que si favorece a la economía y celeridad procesal, pero que en la actualidad en la práctica esto no se ve reflejado en tanto y en cuanto a que la conciliación ha perdido su finalidad que es la pronta solución del conflicto y hoy es una fase de formalidad para dar continuidad al proceso por lo que en los órganos judiciales son pocos y escasos los conflictos que se solucionan por este mecanismo y muy por el contrario en su mayoría decide continuar con el proceso siendo que la carga procesal va en aumento y requiriéndose mayor gasto en presupuesto y recurso humano. En ese mismo sentido López (2016) en su tesis que tuvo como objetivo determinar si hay influencia de la conciliación judicial en los casos del juzgado de Chiclayo, se obtuvo como como resultados que el 70.1% de litigantes han considerado que la audiencia de conciliación es de mero trámite y en cuanto al papel del juez el 40% consideran que no cumplen un papel activo en la resolución del conflicto, por lo que nos concluyó que la conciliación no viene siendo eficaz puesto que del análisis de las entrevistas se obtuvo como resultado que en su mayoría la resolución se da al desarrollarse y culminar el proceso.

Sin embargo, Álvarez & Mallea (2015) nos da como resultados los que se han logrado obtener es que de acuerdo a la reforma realizada el año 2006 en la legislación chilena sobre los acuerdos de conciliación, avenimiento o transacción en materia laboral han alcanzado el 72% de los cuales el un dato fundamental es que el 89.3% es por conciliación el 16.8 sus causas llegan a proceso de tutela donde se dicta una sentencia en el cual el 69% es favorable y el 31 es desfavorable ha concluido que los diferentes principios de celeridad oralidad inmediación etc. Están muy vinculados a la conciliación, además tenemos que la Ley 20.087 constituye un gran adelanto en la protección de los derechos constitucionales laborales

De acuerdo a la pregunta formulada sobre qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia en su mayoría indica que las consideraciones que deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia son las técnicas de negociación y comunicación, pero no solamente eso, sino que los involucrados conozcan y estén preparados en

dichos mecanismos para poder sacar adelante un acuerdo conciliatorio. De acuerdo a Vargas (2018) se obtuvo como resultado que el 70% respondió que mediante conciliación judicial 9% a través del proceso y 12 en acuerdo extrajudicial, concluyo que, si bien los conflictos laborales se pueden opcionalmente resolver fuera del proceso esta no garantiza la irrenunciabilidad de derechos; en cuanto a su estructura de diseño esta responde al "principio de la autonomía de la voluntad" la cual se ampara en el papel que desempeña el magistrado y la participación de los abogados por ende se determina que la estructura de la conciliación es eficaz en la resolución de la controversia laboral sin favorecer a la celeridad procesal.

También se logró responder al segundo objetivo específico sobre: **Identificar la** eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo

El cual de acuerdo a la pregunta formulada sobre si considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz en su mayoría indica que, la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral, no viene siendo eficaz debido a que no se ve reflejado en el logro de los objetivos para lo cual fue regulado este mecanismo alterno de solución de conflictos, el cual es: el logro de soluciones rápidas con la consecución del descongestionamiento procesal, tampoco se alivia la carga procesal ni la celeridad y economía en todo el sistema judicial laboral. Por ello es que, en la práctica esto no ocurre así y muy por el contrario son contados los casos que llegan aún acuerdo y la carga procesal aumenta más cada día. Es así que Zarate (2021) nos concluye que la institución de la conciliación es ineficaz en los diferentes procesos laborales por cuanto solo el 17.5% logro conciliar y el 82.5% no, por lo que ante la negativa de las partes para conciliar estamos en el rango de ineficaz.

De acuerdo a la pregunta formulada sobre si considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar en su mayoría indica que es determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren concilia por cuanto es el personaje que con su papel protagónico no solamente desarrollara la fase de conciliación si no impulsara a que esta desarrolle dentro de los parámetros establecidos por ley siendo una guía para las partes que desconocen de

tecnicismos procesales, siendo el juez el que persuadirá a cada una de las partes de la importancia de este mecanismo alternativo para la solución de su conflicto y no desperdiciándolo para seguir con el engorroso proceso laboral que tardará meses y años.

Así también de acuerdo a la pregunta formulada sobre si es determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar las opiniones son que el abogado interviene antes de la fase de conciliación asesorando como es el mecanismo legal de la conciliación sus alcances de sus beneficios y de las consecuencias que podría tener a posteriori, así mismo su participación será durante la fase conciliatoria con el asesoramiento en el entendimiento de esta fase, de cómo debe expresar sus interese y peticiones o aclararlos en caso de que resulte no entendible a su patrocinado y también interviene después de la fase de conciliación en el asesoramiento para el entendimiento de las consecuencias y beneficios de lo acordado orientar a su patrocinado a ejecutar los acuerdos conseguidos y asesorar en los no logrados.

De acuerdo a la pregunta formulada sobre si es que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial es que en su mayoría sostiene que esta ideología no solamente está muy enraizada en las partes si no en los profesionales del derecho, que siempre buscan imponer sus argumentos sobre la otra parte y demostrar a su cliente de su capacidad profesional, que sostienen que la razón de la profesión es la defensa dentro de un proceso, no encontrando satisfacción en fases de acuerdos entre las partes, si no por el contrario buscar sostener sus teorías dentro del proceso y que estas se impongan sobre las de su adversario. Rebollar (2018) nos concluye que la sociedad en general conjuntamente con el sector público empleador público y privado a orientar a que las partes se encaminen por la cultura del acuerdo según sus posibilidades prescindiendo en algunos casos de la autoridad judicial concibiéndose a la conciliación como principio y base para la resolución de conflictos

De acuerdo a la pregunta formulada sobre si de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado se sostiene que todo abogado está sujeto a conductas que favorezcan la correcta administración de justicia, el cual como profesional está sujeto al código

deontológico de ética profesional que sanciona cualquier conducta a la cual él se encuentra subordinado, por ello es que al profesional del derecho se le exige siempre dentro de un proceso una conducta acorde con la normatividad ética y moral y de detectarse una conducta contraria esta ser sancionada

También se logró responder al tercer objetivo específico sobre analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible

De acuerdo a la pregunta formulada sobre el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú los consultados sostienen que en tiempos anteriores a la pandemia eran de un año a dos, pero hoy en día es una situación un tanto incierta que está supeditada a factores como la pandemia y a cuestiones procesales que se pueden presentar, que está también la sobre carga procesal y el personal humano disponible que ocasionado que el tiempo de resolución de un conflicto mediante sentencia en primera instancia sobrepase los dos años

De acuerdo a la pregunta formulada sobre si considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral hay considera que hoy en día los procesos laborales son muy dilatorios por lo que debería haber una mayor celeridad procesal respetándose el principio de celeridad procesal y sujetándose a los plazos establecidos por ley los cuales son plazos prudenciales que en casi ninguno de los casos se vienen cumpliendo y muy por el contrario los plazos han resultado ser tan extensos que cuando se trata de derechos fundamentales estos hasta son vulnerados por el tiempo de resolución del conflicto

De acuerdo a la pregunta formulada sobre de no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad en su mayoría opinan que cualquier medio alternativo como la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje pueden resultar siendo más efectivos que un engorroso proceso judicial, siempre que sean bien empleados produciendo múltiples beneficios como la celeridad en la consecución de sus intereses ahorro de tiempo y dinero evitando congestionar el sistema de justicia

De acuerdo a la pregunta formulada sobre si conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible es que nos indican que no depende del medio empleado en la legislación sino, que cualquier medio alternativo para su funcionamiento adecuado requiere de diversos factores como las condiciones culturales y el empleo adecuado por los operadores de justicia siendo un tanto irrelevante el medio empleado puesto que algunos si bien es cierto no dan buenos resultados en una legislación si lo hacen en otra.

Por su parte Borja (2016) nos considera que antes del proceso se pase por una conciliación entre las partes el 96% está de acuerdo y el 4% no; así también el 94% acepto conciliar de los que han tenido algún conflicto y el 6% no, concluye que es necesario que se modifique el código del en el sentido que la conciliación se obligatoria de los conflictos individuales laborales evitando así que lleguen muchos casos a la vía ordinaria y colapse el sistema judicial y más bien favoreciendo La Celeridad Procesal.

Esto es que en algunas legislaciones viene dando buenos resultados a diferencia de la nuestra que no está logrando con su objetivo planteado.

VI. CONCLUSIONES

- 1. La actuación de las partes durante el desarrollo de la audiencia de conciliación constituye un elemento fundamental, por tanto, dependerá de aquello el éxito logrado; los resultados demuestran que el desconocimiento de los efectos de este mecanismo de solución y la voluntad que manifiestan los objetos procesales influyen en gran medida para arribar a un acuerdo conciliatorio sobre todo porque la conciliación tiene como característica principal ser un acto de gestión propia que permite atreves del dialogo llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.
- 2. La realidad presentada nos lleva a determinar que es necesario implementar el índice conciliatorio en los juzgados laborales de Chiclayo, para ello es necesario la ejecución de un plan de mejora que permita a los operadores judiciales, abogados y público en general, capacitarlos con el fin de lograr fortalecer los conocimientos, absolver dudas, excluir concepciones erradas y adquirir nuevos conocimientos que permitan conocer los grandes beneficios de la conciliación.
- 3. El estado actual de ineficacia de la conciliación de los procesos laborales, se debe a que aún no se tomado medidas correctas para garantizar la eficacia de la misma, es por ello que la conciliación se convertido en un acto totalmente dilatorio, tal como se puede corroborar por el alto porcentaje de operadores del derecho en el cual coinciden que la audiencia de conciliación es considerada por los litigantes como un acto de mero trámite y no como un acto importante para solucionar sus conflictos. Con lo cual se concluye que la audiencia de conciliación no está teniendo el éxito que se esperaba en la NLPT.

VII. RECOMENDACIONES

- 1. Elevar el número de programaciones de audiencia con el fin de contribuir a la descarga procesal de los juzgados laborales en el distrito judicial de Chiclayo, esto implica la reducción de los plazos, puesto que hasta la fecha solo se programan audiencias de conciliación un día a la semana, asimismo se insta a fomentar en las partes procesales una conducta conciliatoria mediante la difusión de información atreves de los medios digitales como las redes sociales, sobre las técnicas conciliatorias de acuerdo al modelo de la NLPT, reforzando habilidades y destrezas que permitan una solución inmediata a un conflicto laboral.
- 2. Se recomienda a los jueces, abogados y a todos los operadores de derechos concientizas a los justiciables respecto a la importancia de la conciliación judicial, a fin de crear una cultura de paz y resolver los conflictos de manera rápida y eficiente sin la necesidad de estar judicializándola.
- 3. Se sugiere realizar campañas de difusión que tengan como objetivo fundamental dar a conocer los beneficios de la conciliación judicial con el fin que las personas perciban a la conciliación como una oportunidad para solucionar sus conflictos, para lo cual también es necesario la capacitación constante de los jueces en técnicas de conciliación para así poder llevar acabo de manera exitosa dicha audiencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

- Águila, N. Et All. (2019). La importancia del uso de las fichas para los trabajos de investigación. Repositorio institucional:

 http://repositorio.usel.edu.pe/bitstream/USEL/162/1/La%20importancia%
 20del%20uso%20de%20ls%20fichas%20para%20los%20trabajos%20de
 %20Investigai%C3%B3n.pdf
- Álvarez, I.G. Y Mallea, F.M. (2015). "Análisis de la conciliación en el procedimiento de tutela laboral". Repositorio institucional: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/134735/An%c3%a1lisis -de-la-conciliaci%c3%b3n-en-el-procedimiento-de-tutelalaboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, J. et all. (2017). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*Revista Alergia México, vol. 63, núm. 2, abril-junio, pp. 201-206.
 Consultado en: https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf
- Arias J.L. (2021). Técnicas e instrumentos de investigación científica. Libro electrónico disponible en:
 file:///C:/Users/core5/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentos
 Delnvestigacion_libro.pdf
- Ávila, N. E. (2021). "Audiencia de conciliación y la dificultad del juzgamiento anticipado en los procesos ordinarios laborales en los juzgados de trabajo de Huancayo, 2019". Repositorio institucional: https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5677/Audie ncia_Conciliaci%C3%B3n_Dificultad_Juzgados%20de%20trabajo.pdf?se quence=1&isAllowed=y
- Barrena, D.F. Y Altuna, M.C. (2021). "La audiencia de conciliación y los principios de celeridad y economía procesal en el proceso ordinario laboral en la corte superior de justicia de la libertad, 2017-2019".

 Repositorio institucional:

 https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29385/Barrena%2

- 0Meza%20Dionicio%20Faustino%20%20Melendez%20Ravelo%20Teobaldo%20Enrique.pdf?sequence=1&is Allowed=y
- Borja, R.A. (2016). "La conciliación de conflictos laborales establecida en el décimo primer contrato colectivo suscrito entre OSUNTRAMSA y MSP".

 Repositorio institucional:

 http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12610/1/TESIS%20DE%20A

 RBITRAJE%20Y%20MEDIACI%c3%93N%20
 %20AB.%20RA%c3%9aL%20BORJA%20ROJAS%2015%20DE%20AG

 OSTO%20DE%202016.pdf
- Cadena, p. (2017) Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. Repositorio institucional:

 https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf
- Chanamé, J.M. (2021). ¿Cómo se tramita el proceso ordinario laboral (NLPT)?. https://lpderecho.pe/nuevo-proceso-laboral-ley-29497-nueva-leyprocesal-trabajo/
- Chung, B.G. y Echeandia, M.P. (2020). "La conciliación en la solución de conflictos laborales frente al principio de celeridad en la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de Chiclayo". Repositorio institucional:

 https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9597/Chung%20Chu%20Blanca%20%26%20Echeandia%20Fiestas%20Maryori.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Danel, O (2015). Metodología de la investigación. Población y muestra.
- https://www.researchgate.net/publication/283486298_Metodologia_de_la_inves tigacion_Poblacion_y_muestra
- Guevara, G.P. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Revista: Recimundo P 163-173,

- González, A. (2004) Investigación básica y aplicada en el campo de las ciencias económico administrativas. Consultado en:
 file:///C:/Users/core5/Downloads/2004investigacionbasicayaplicada%20(2).pdf
- Gonzalo S. & Abiuso (2019) La técnica de encuesta: Características y aplicaciones:

 Consultado en:

 http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wpcontent/uploads/site

 s/117/2019/03/Cuaderno-N-7-La-t%C3%A9cnica-deencuesta.pdf
- Escudero, C.L. & Cortez Suárez, L.A. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos*para la investigación científica, Editorial UTMACH. Repositorio institucional:

 http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3
 %ADfica.pdf
- Fernández, Y.L. (2019). "Eficacia de la audiencia de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú". Repositorio institucional:

 https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21012/Fern%C3%
 A1ndez%20Silva%20Yesenia%20Liceth.pdf?sequence=7&isAllowed=y
- Fernández .C Y Baptista, P. (2015). Metodología de la investigación.

 https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%2

 0Fernandez%20y%20Bap tista
 Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf
- Folgueiras,P. (Sf). La entrevista Repositorio institucional: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf
- Gago, E.J. (2015). la conciliación laboral en el Perú

 https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4071/perugagoconciliacion-laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, C. & Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo.

 Revista-ALERTA-Año-2019-Vol.-2-N-1-vf-75-79. Consultado en:

 https://alerta.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2019/04/Revista-ALERTA-An%CC%83o-2019-Vol.-2-N-1-vf-75-79.pdf

- Hurtado, D. M. (2016). "Participación activa del juez en la conciliación judicial en el ámbito de la nueva ley procesal del trabajo" Repositorio institucional: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3046/1/REP_DE RE_DIANA.HURTADO_PARTICIPACI%C3%93N.ACTIVA.JUEZ.CONCI LIACI%C3%93N.JUDICIAL.%C3%81MBITO.NUEVA.LEY.PROCESAL.T RABAJO.pdf
- Lopez, F.J. (2020). "la conciliación judicial en los procesos laborales de los juzgados de trabajo de la ciudad de Chiclayo 2019" Repositorio institucional:

 https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8858/Lopez %20Bautista%20Frank%20Joseph.pdf?sequence=1
- Lozano, C.E. (2020). "La audiencia de conciliación y su incidencia en el principio de celeridad procesal en los juzgados laborales de la provincia de Trujillo en el período 2015 al 2018". Repositorio institucional: https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28059/Lozano%20 Echevarria%2c%20Carmen%20Evel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Medina, B.J.W. (2020). "Percepción sobre la audiencia de conciliación y su repercusión en la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral Tumbes, 2020". Repositorio institucional: https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2275 /TESIS%20-%20MEDINA%20IZQUIERDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moncaleano, A.V. (2014). "La conciliación laboral en Colombia: Un requisito de procedibilidad". Repositorio institucional:

 https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/48521/6701002.201
 4.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ordoñe, A.E. (2016). "La conciliación como solución rápida de conflictos en Bolivia". Repositorio institucional:

 http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/680/2/2016-076M-DPC-EVOA.pdf

- Padilla, D.K. (2018). "La resolución de conflictos laborales y la conciliación judicial en la nueva ley procesal del trabajo, análisis desde la perspectiva en la ciudad de Chiclayo". Repositorio institucional: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3673/BC TES-TMP-2536.pdf?sequence=1&isAllowed=yÇ
- Peña, C.T. (2019). "El estado peruano en condición de demandado y la conciliación en la nueva ley procesal del trabajo" Repositorio institucional:
 https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4888/1/REP_DE RE_CLAUDIA.PE%C3%91A_ESTADO.PERUANO.CONDICI%C3%93N. DEMANDADO.CONCILIACI%C3%93N.NUEVA.LEY.PROCESAL.TRAB AJO.pdf
- Polanco, A.F. (2017). Aproximación a los estudios de derecho comparado en mecanismos alternativos de solución de conflictos de Perú y Colombia. https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1169/TEXTO% 20Mecanimos%20Alternativos%20de%20Soluci%C3%B3n%20de%20C onflictos%20de%20Per%C3%BA%20y%20Colombia.pdf?sequence=1
- Rebollar, L.G. (2018). "La Conciliación como complemento esencial para la solución de conflictos laborales en México". Repositorio institucional: http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/439/REMGRB0 2T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero, S.A (2020). Conciliación: Procedimiento y técnicas de conciliación. https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf
- Rodríguez, J. I. (2018). Manual Práctico del Proceso Laboral, visión del proceso laboral bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley N° 29497 (Primera ed., Vol. I). Lima: Motivensa SRL.
- Saco, R.G. (2021). Deberes y obligaciones de las partes y de sus abogados: veracidad buena fe y obligacionesw en el proceso laboral. https://www.spdtss.org.pe/wp-content/uploads/2021/11/Congreso-IlInternacional-de-Derecho-Procesal-del-Trabajo-2013-164-182.pdf

Universidad Camilo José DE Cela (2021). Diferentes formas de resolución de conflictos. https://www.studocu.com/es/document/universidad-camilojose-cela/negociacion-y-mediacion-de-conflicto/lecciones-de-la-3-a-la-6de-resolucion-de-conflictos/28590967

Vargas, C. (2018). "La resolución de conflictos laborales y la conciliación judicial en la nueva ley procesal del trabajo, análisis desde la perspectiva en la ciudad de Chiclayo". Repositorio institucional:

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3673/BCTE
S-TMP-2536.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vara, A.A. (2012). 7 pasos para una tesis exitosa.

https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7PASOSPARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-lasustentaci%C3%B3n.pdf

ANEXOS 1: Matriz de Operacionalización de Variables

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORIA	SUB-		
			CATEGORIA		
proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz? 3. ¿De no resolverse de manera	determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo. Objetivos Específicos I) Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz II). Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo III). Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.	Conciliación	Audiencia de conciliación Las partes procesales Rol del juez Autonomía de la voluntad Resolución de conflictos por voluntad unilateral Resolución de conflictos por voluntad bilateral		

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE CAMPO

Datos Generales del entrevistado:

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir co
la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Roja
Noelia Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula
Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva
ley procesal del trabajo Chiclayo-2022, que tiene como objetivo determinar si es
efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva le
procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso
académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Nombre y Apellido:						
Sexo: MF	exo: MF Edad:					
Profesión:						
Categorías 1: conciliación judicial						
Categorías 2: Resolución de conflictos s	egún Nueva Ley Procesal Trabajo					
Objetivo Específicos						
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz					
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?						
 ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 						

3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?	
4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	
Objetivo Específicos 2	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	
 ¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? 	
 ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? 	
4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	

5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	
objetivo Específico 3	Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	

ANEXO 3

CARTA DE INVITACIÓN Nº01

Trujillo, 21 de agosto del 2022

Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto

al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación

cualitativo titulado: Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de

conflicto según la nueva ley procesal del trabajo - Chiclayo, con el fin de

obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si es efectiva la

conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley

procesal del trabajo Chiclayo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas

preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa,

que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por

lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de

experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del

instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo

de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar

sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración.

Atentamente.

Bach. Chavarry Rios Luz Elena

Bach. Diaz Rojas Noelia Tatiana

60

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recom						

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO

Firma	Angunia Emilia Layange Angunia

ÍTEM		CALIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza de la audiencia de				
conciliación según la nueva ley procesal del				
trabajo y si es esta es eficaz				
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?			<u>X</u>	
2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz?		<u>X</u>		Agregar por qué
3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?		<u>X</u>		Agregar por qué
4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.				
¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?		<u>X</u>		Agregar Fundamente su respuesta
2. ¿Considera determinante la dirección del Juez para			X	
lograr que las partes logren conciliar?			_	
¿Cómo debería ser su participación?				

3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	X	
4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	<u>x</u>	Agregar Fundamente su respuesta
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?		Agregar Fundamente su respuesta
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.		
¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	X	<u>Explique</u>
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	X	Agregar por qué
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	<u>X</u>	
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	X	<u>Precise</u>

CARTA DE INVITACIÓN Nº02

Trujillo, 21 de agosto del 2022

Dr. Luis Alberto León Reinaltt

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de

investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto

al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación

cualitativo titulado: Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de

conflicto según la nueva ley procesal del trabajo - Chiclayo, con el fin de

obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si es efectiva la

conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley

procesal del trabajo Chiclayo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas

preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa,

que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por

lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de

experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del

instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo

de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar

sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración.

Atentamente.

Bach. Chavarry Rios Luz Elena

Bach. Diaz Rojas Noelia Tatiana

64

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

	·
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

Φ	Vocabulario	adecuado a	l nivel	académico	de los	entrevistados.

Claridad en la redacción.

Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:					
	Gracias, por su generosa colaboración				

Apellidos y nombres	Luis Alberto León Reinaltt		
Grado Académico	MAESTRO		
Mención	DERECHO PENAL Y CC.CC.		

Firma	

ÍTEM		CALIFICACIÓN		
	1	2	3	OBSERVACIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz				
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?			<u>X</u>	
2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz?		<u>X</u>		Agregar por qué
3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?		<u>X</u>		Agregar por qué
4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.				
¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?		<u>X</u>		Agregar Fundamente su respuesta
¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?			<u>X</u>	
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?			<u>X</u>	

4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	<u>x</u>		Agregar Fundamente su respuesta
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?			Agregar Fundamente su respuesta
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.			
¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	<u>x</u>		<u>Explique</u>
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	<u>X</u>		Agregar por qué
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?		X	
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?			<u>Precise</u>

CARTA DE INVITACIÓN Nº3

Piura,11 de Noviembre del 2022

Magister: Carlos Alberto Vallejos Naval

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de

investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo;

respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de

investigación cualitativo titulado: Efectividad de la conciliación judicial

en la resolución de conflicto según la nueva ley procesal del trabajo -

Chiclayo, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si es efectiva la

conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley

procesal del trabajo Chiclayo, por lo que se deben realizar entrevistas

cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación

cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de

su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación,

validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del

instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento

motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda

hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de

investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su

colaboración.

Atentamente.

Bach. Chavarry Ríos Luz Elena

Bach. Díaz Rojas Noelia Tatiana

68

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:	
	Gracias, por su generosa colaboración
Apellidos y nombres	Vallejos Naval Carlos Alberto
Grado Académico	Magister
Mención	Derecho penal y procesal penal
Firma y sello	Carlos Alberto Vallejos Nava ABOGADO C.A.L.L. 10903

ÍT E		CALIFICACIÓN		ODSEDVACIÓN
M	1	2	3	OBSERVACIÓN
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz				
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?			X	
2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz?		<u>X</u>		Agregar por qué
3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?		X		Agregar por qué
4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.				
¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?		<u>X</u>		Agregar Fundamente su respuesta
2. ¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?			<u>X</u>	
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?			<u>X</u>	

4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	<u>x</u>	Agregar Fundamente su respuesta
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?		Agregar Fundamente su respuesta
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.		
¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	<u>x</u>	<u>Explique</u>
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	X	Agregar por qué
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?		X
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	<u>x</u>	<u>Precise</u>

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noelia Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado:

Nombre y Apellido: De ZAVORA	MADRICUM CHAVES MELLA ICM! SYN
Sexo: M F 🐧	Edad: 54
Profesión:	***************************************
Categorías 1: conciliación judicial	
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Específicos	
Objetivo Especificos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	est considerate de la displación de considerate esta holoción del considera estre las paras, estando un pieces largo y poniendo sin al mismo.

¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso	Blue march on Caller Hacks 110 CS
	Chicas por cuarto hay pacrons
laboral, resulta eficaz?	pernintaciones, en las partes
	Cond & St atual at frocker.
3. ¿Considera que la conciliación	Ea conciliación paraces a la
judicial, favorece a la celeridad y	Celevisiaes Processes Stempse que
economía procesal?	se ligue a un alcumido consilieroro
	The major per et contratto son
A : Oué concidemeiones es deberé	Absolution assessment
4. ¿Qué consideraciones se deberían	Eas consideraciones a tener en cultir
tener al momento de diseñar una	Bames o la investigia es fices (a
audiencia de conciliación en sede	a gerodal por un alsogon 31 meligra
judicial para lograr su eficacia?	as toper un buen actiones de prima
Objetivo Específicos 2	Identificar la eficacia de la
	conciliación judicial en la
	resolución de conflictos según la
	nueva ley procesal del trabajo.
1. ¿Considera usted que la audiencia	
de conciliación en el proceso	Sa auciencia de corclicación averga del proceso l'abolat no viene stonya
ordinario o abreviado laboral es	efical outling a gue no sen ining
eficaz?	considerables les casas que
onda2.	tempan anntipodomene
2. ¿Considera determinante la	Sa elización dimito del Aceso es
dirección del Juez para lograr que	de familiamenta i importancia para
	THE LAS PAINES logion Concillat.
debasés sansay madiah at 1500	iendo deleminante en algunes 2005 para arribar a accessos
	day have miried p atribles.
2 (0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	
	as partes tienen que certar
intervención del abogado para	regordalus por un abagado,
lograr que las partes logren	CUST OF THE OF A CANALLY SO LESS STAND
conciliar? ¿Cómo debería ser su	agrar enjender en ver solución
participación?	-ie Controvercies
*	The state of the s
	· ·

4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	i custo Candinan litigiasa in parte de las abogadas en Part, que propiesa coministr n al proceso y no caricluir de Joinsi esprás.
5. ¿Considera que de notarse una	s consluctes i'nadecuades ntro an proceso son sanciorales y faste cuel fues
otr per cor	alizar la posibilidad de utilizar os mecanismos alternativos que mitirian lograr resolver el nflicto laboral en el menor npo posible.
demora en resolverse un proceso	piozses laborales en el nel su resolución es tardel ce meses hasta elños
2. ¿Considera que este tiempo es el generado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	CONSIDER QUE C/ TIEMAN BI PARZ LA REPOLUCION EN CONFINCIO, SON NOS PLASOS CALDEOS POU NO 189 Y NO 1210 EN C/ PARC SE VIENCE DESARROS
	THE COLORS OF JUSTICES OF JUST
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	el destable compalado en au ona sun los mismos mesantmos los que gasa nuestro ma au pustible.

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Generales del entrevistado:	
Nombre y Apellido: Jose Joel	Becara DIA3. ICAL 1978
Sexo: M_XF	Edad: 💸
Profesión:Alangacis	
Categorías 1: conciliación judicial	r
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Específicos	
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz
Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	Su naturaliza es la Conclusión apricipada de transo a las hares y al organo juriadiacional

O .Fl disease petrol de la guidencia	de man de de la constante
2. ¿El diseño actual de la audiencia	to poor estas per cuamo poor son los qui logran necessor
	ung concilerati y terminar
laboral, resulta eficaz?	can su proceso de favina
	Taxaa.
3. ¿Considera que la conciliación	Bros manage &
judicial, favorece a la celeridad y	
economía procesal?	se sakrabnan de la gama mes talpida Siambre gine sua impuban
	y se Najue a un escuedo consideran
4. ¿Qué consideraciones se deberían	Sensibilitat e las partes asservas
tener al momento de diseñar una	de la importanció que nere el comentar as su pariocidado para
audiencia de conciliación en sede	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
judicial para lograr su eficacia?	
Objetivo Específicos 2	Identificar la eficacia de la
Objected Editional S	conciliación judicial en la
	resolución de conflictos según la
e.	nueva ley procesal del trabajo.
Considera usted que la audiencia	Ca audiencia de Conciliación
de conciliación en el proceso	charines de los procesos laboratos
ordinario o abreviado laboral es	nive! infano de cases que hombien
eficaz?	an aquerales concultamente.
2. ¿Considera determinante la	Sin al rel preliègence del fres
dirección del Juez para lograr que	y su direccionalimiento para la
las partes logren conciliar? ¿Cómo	realização de maro do
deberia ser su participación?	Considering as Engagement
	har bearing and a second
3. ¿Considera determinante la	Sa intervención est abagado es
intervención del abogado para	Actorophanic en las pentes 104
lograr que las partes logren	muchas veces elesconocen delo
conciliar? ¿Cómo debería ser su	que trata el mecanismo de
	concludation
participación?	1

4. ¿Considera que existe un predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial? 5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	translan à que que argumentes primen sabre los es que contensión para an pinar eles processo esemestras al su parinocioses de que estes tanian da rayan toda conducta antiemes que no parocetta al proceso
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	Un process laboral en el peril Talida en promedir des difes por las constaures di laciones cientes del process.
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	ge consideral que el wempo que hoy en diel se resuelveri los cosos laborales son muy propargades y debena haber vayor colondad en su resolvação
eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad? 4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor	El major metamismo para considero con pronia salvania al considero es la considero de compresos procesos conomismos y a que re contra procesos conomismos y reconocidade de menso hasta años más construtos (egistaciones es la considero y también el drámismo el drámismo el drámismo el drámismo el construtoro privada para reconocidade construtoros.

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Generales del entrevistado:	
Nombre y Apellido: Millian on	Meo Golden Ital 184
Sexo: M_XF	Edad: 4/5
Profesión: Alagado	(4.1/4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.
Categorías 1: conciliación judicial	
Categorias 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Específicos	
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz
Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	Su Maturaleza es la Conclusión Jeelerada de las Connovercias Surgicias emie las Partes, Negandose a acuerdos Salominias

¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?	El diseño obrigadorio de la guarenza de conscinación debido a esco en espera para constituen para conscinación debido de conscinación debido de conscinación debido proceso de conscinación debida l paraceso de conscinación debida l paraceso de conscinación debido debid
¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	ito puede sel oblegando, si no mas bien oficiani en el que las partis Son orientadas hang el legio da un atruento
Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. La auditación de Conciliación de Viene Siando eficas, cicliale a que no esta consignitario (es objentos ciestados cientos ciel
dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo	proceso labotal. El Impulse est jues es funciamental enniro est proceso Para el tas partes Carcillen ya que sin ello se perderta estamble en la fille els la abeliación de canciliación
1	Sa intervención elel aboquelo es determinante para lograr conquar por el grado de confiança give tienen las partes hazia su partes hazia su partes hazia su partes hazia su partes hazia en partesinador y que cangian en poder lograr una buena

4. ¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial? 5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la	Seria en las partes cino en las albogacios que quielos elementar la supremiació a su colegã, que quanto ele mayor preparaciono y pueden sación alcolonie sus reorias dentro del proceso. Si se detecta una conductar
conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado? Objetivo Específicos 3	The state of the s
	otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
¿Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	gi promedia de los pracesas laboralis en los juggados es els año y madro el elos ellas para que se resuerva en primera materia.
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	Jos Plasos Gan que se requebido LOS Casos táborales Vunecon los principas de celenidad proceso, puerro que son dreasido prototogidas sond la catemodia de susmita
De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Ses Cases de solvation taida a través de la conditiones son poses, pero d la torga son les mas beneficioses por Evento hay chare en trempo y otnero
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	en Chile es al acueldo Cotre las Partes signelo temblero muy alfunciale al acumiye.

GUIA DE ENTREVJST S SEMIESTRUCTIJRADAS PARA ASOGADOS ESPECIAUSTAS EN DER.ECHO LA80PRAL

Consantimiento fnformado: La entrevista a rea. Hzarse es para poder conrhib1..fir con l'a.lnwstigacl6n 4e tesis de la alumnas. **Chavarry Rios** Luz **Etena** y **Diaz Rojas Noella Tatiana** de la Univer:sjdad Cesar Vallejo. dicha hwesugacr6n se t!tufa "EiectMdad de ra ooncilmdon judicia[en 1a resoltJcion. de conflictos segun la nu•ev.aley p ocesal deJ trabajo Chlcfay.o--2022", que • ene como objetivo detem1,lnar si.es afectiva l'a oonciJiaci6n judicial erl 1B resoJucion de confliolos segun la nusva ley procesal def trablrjo Chidayo, de ahi que la fnformeiei6n sera solo para uso academico y sie mentendra la confidencia!ldad del entr.evstado.

Datos Oenerales del entrevistado:	
Nombre y Apellido:	duando Delándo Alque Ical 51%
Sex;o.: M X F	Edad: ${}^{ullet} {f JS}$
Profesioo,:,•••• — ••••••••	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Categorias 1: con.cmaai6n judicial	
Categories 2: Resoluci6n de con flicto	os.seg(mNuava .ey Procesar delfr:aoajo
Objetiv.o E\$pecIfIcos	
ObJetfv,0 Espet!I'flcos 1	AnaUzar la naturaleza le la audiencia de conciliación segu ⁿ 1 a 1 nuev:a ley pr.sal del ajo y. st e e.sta es e ficaz
. ¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	ES constituites en un mentions alternativo de Solución Idélida del Conflicto estate las Maries que guarien evadar el proceso enganço y largo del podel fudición

2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	a factores como la faira en preparácion del Sun Pala lleur à Cala les audienciàs de Conciliación. Ja estimonia y catardad es favoresida por la consideran en el consideran en el consideran en el consideran en el primata fair del promota fair de
Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. Sa auchenda est conciliación intes eficas, antido a que en casi feder las casas no legia la proma solución del conflicto y así deminant la solución cargo procesal.
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para	Sa dinección del jues ciale di estar dentro er lavo el proceso pero se rejetre determinante pero se rejetre determinante pero se rejetros. Conciliarorios. Es fundamientos la l'intervenció del abagado, por cuatro son los agestes no extensión antes de llegar a la fase en conciliación, sino chinariar cha y despoyes.

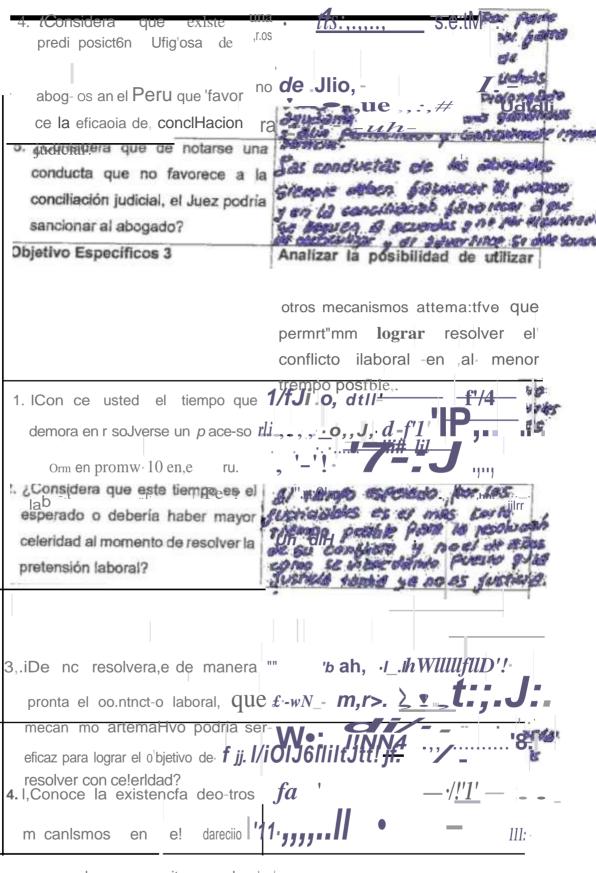
Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	Prenen Previspocicial l'Algresa. Per cuarate consideran que un caso garado les huce cuernores en cuario el su concendor, per lo que Sampre pregionen seguir con el proceso a cancilido.
Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado? Objetivo Específicos 3	and the last care hall the
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	El promoco paire que or resultan los casas en el Perel, Vo et un año en sos casas Abrevados y er dis, en el proceso esdiragnia.
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	6/ filempo esperablo Para las fesolución de un conjunto, es lo más promio posible y no e/ Plazo con el que se mene provincio dos objeventes cares laborates.
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Tomando como fuemad que la fusivala tarda no es justimal es mejor opias par un mesanamo de solveran tarda como la conciliación
comparado que permitan resolver	Sa pegaciación en algunas logistaciones como en inérco os preparacións para llegior a un accerdo

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noella Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado: Nombre y Apellido: Walter Bernaldo Tenes Vera ICAL! 3652 Sexo: M X F Edad: 48 Profesión: Abegado Categorías 1: conciliación judicial Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo Objetivo Específicos Objetivo Específicos 1 Analizar naturaleza audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz SU Namialesa es constituires 1. ¿Cuál es la naturaleza de la atternativa [aprida] audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?

ZEI diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? ZConsidera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?	diserio ell'idiamina, no da l'esu-l'acios de Porti Sales, palla l'esu-l'acios de Porti Sales, palla l'esu-l'acios de Porti Sales, palla l'esu-como de di situacion l'esu-como de di situacion de l'esu-como de l'esu
¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una	Cancerso Cancellataire y 190 st. Cancerso en su tratyona cantellataire preceso. Sa ciebre esesteletar el grado sultural y de agragoido ese la crubadanio
judicial para lograr su eficacia?	ger es à acus sus process
Objetivo Específicos 2	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
1	ES minimarante afilias la auntid de concidiadist, puesto giúc los indites ese dicierelas antie las paires can neuy por elebajo el lo esperado, que na se ve refligas: elemno de la gran clamando de pasolucias ye canguesis (aboutelo
¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	Cal divection eld proceso for parte del suce es durcommunit en la face de concellación por suanto la face de concellación por suanto le parte le convenión en lado comencia la partes, suanto fundamental parte partes, suanto fundamental partes.
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	cl tot del elbagado es difermidas en mantipole de fomas las decisiones por cuardo al mantipole de flegar a alcumidos es. El abogado quien lo assectal decido desculo de fomas desculos de fas decidos decidos de fomas de contratos.



comparado que permitan resolver / Jos confUctos faboraJe,sen el manor tiempo posible?

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noella Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado: Nombre y Apellido: Dunia Maria Del Samon Ital: 4578 Sexo: M F X Edad: 34 Profesión: Abagada Categorías 1: conciliación judicial Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo Objetivo Específicos Objetivo Específicos 1 Analizar naturaleza audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz 1. ¿Cuál es la naturaleza de es ser un mecanisate constituit por a organo jurisminal que audiencia de conciliación según la quiere la solveida rapida de nueva ley procesal del trabajo? les conflictes buscando el descongestion amento Audicial.

ZEI diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	Concilination an Carl Meda
Objetivo Específicos 2 1. ¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. Sej Especial de la dudiciona cita conciliación es caro la carrección de la dudiciona cita de la dudiciona cita de la dudiciona cita de la dudiciona cita de la carrección de carrección d
1	Sa checcioù que realique el sues es al enformador para les parros es acuardos construeros el parros decuardos construeros el parros la parro el consciliación de consciliación de consciliación personaje puntabassanal, no solo por las conquitas que le rosigna su parrociolado sinos porque to jerpora en entrociolado sinos porque to jerpora entrociolado sinos porque to jerpora entrociolado personas que la resultante personas que la recultante personas que la recultante personas que la recultante personales que la recultante personas

I O Total Company	Sa cultura por parte ar los
4. ¿Considera que existe una	The amount of the passing to got
predisposición litigiosa de los	C Damester - 1869 Proff CE WENTHERSON
abogados en el Perú que no	almenas Eastemen alse purati
favorece la eficacia de la	Stample Impanel GUS rayones
conciliación judicial?	Vin a logiar on la seguina judicial.
5. ¿Considera que de notarse una	Sas conductas de lodas las dibagidas distan ser grantiguas à conseguir
conducta que no favorece a la	LA SUNANGER SE LA CANGUACION JULE
conciliación judícial, el Juez podría	charactures to contract por or of
sancionar al abogado?	obse business y sanconase
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirían lograr resolver el
	conflicto laboral en el menor
	tiempo posible.
1. ¿Conoce usted el tiempo que	El promissio que usos chrande
demora en resolverse un proceso	las caras en el proceso arcinario
laboral en promedio en el Perú?	es che cles mines, para la resolucións de primera sectanda y de tres para
	obsener searonces or viera (greenish)
2. ¿Considera que este tiempo es el	El House en el que uso esperal
esperado o debería haber mayor	la resolvation de su conflicto es el estableción por la ley, no el
celeridad al momento de resolver la	que se fije en el manseurs du
pretensión laboral?	progress.
3. ¿De no resolverse de manera	Pergosatrivo, la ambiguità,
pronta el conflicto laboral, qué	Come mades atternatives de fe
mecanismo alternativo podría ser	Processe larges p engonesses son
eficaz para lograr el objetivo de	Line buene elective Pare le
resolver con celeridad?	brown Solvery det canonera
4. ¿Conoce la existencia de otros	en Seguiaciones mas ellorgabile
mecanismos en el derecho	y can up mine sulmist culticate
comparado que permitan resolver	Compating of Confits to S Catao
los conflictos laborales en el menor	dande muy burnes resultades
tiempo posible?	

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

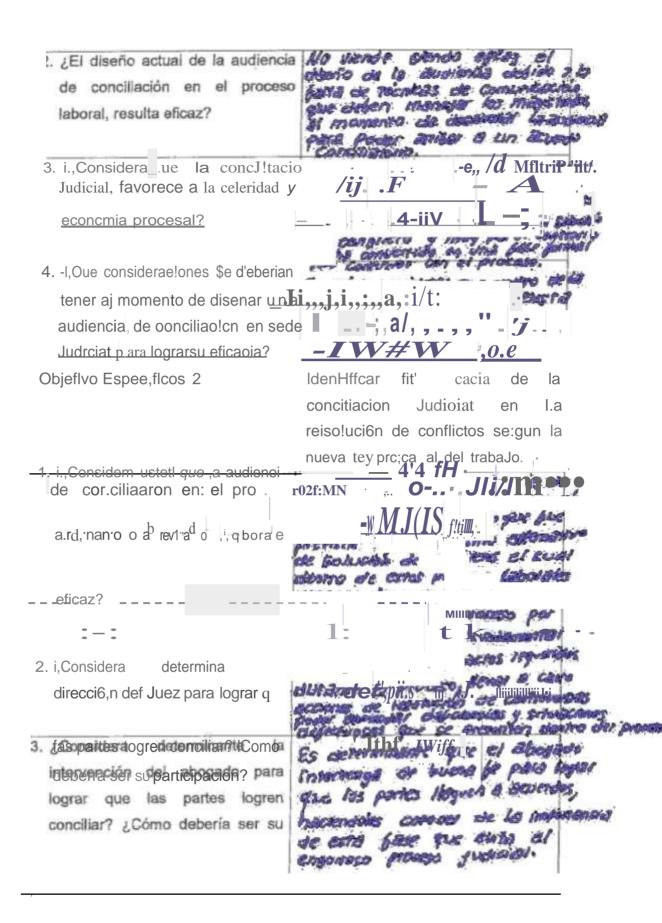
Datos Generales del entrevistado:		
Nombre y Apellido: Liliana D	elgado Martines ICAL 223	
Sexo: MF_X	Edad: 41	
Profesión:Abogada		
Categorías 1: conciliación judicial		
Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo		
Objetivo Específicos		
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz	
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	es el medio alternativo es selución de los conflictos dentro o fuera del Pioceso Judicial	

2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia? Objetivo Específicos 2	Let audiencia de Cancilidation per cuanto el fronce de Casos que la acuardis son acasos y no lo esperado como Asta de cangestronas el serma pulsa. Sonsidero que si fallerece a estos principias ja que es un mecanismo que mane foi esperado camo la pronta Solverab de angliciro de la pronta Solverab de angliciro de la pronta Solverab y avenas interiorismo para las partes y avenas interiorismo para las partes y avenas interiorismo del productiono. Se debe Considerar que al productiones de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. Al habiar de estables es casos y
de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Cuales for requilade egre menantare. Alrenamos, el cuel no se se refinfado denno del sistema fudirial.
2. ¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? 3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	El papel del juey cionno del pocazo de junidamento i sobre todo al momento de direccional o guidi momento de direccional o guidi de las parios parsuscialentales a llegar da acuendos que pueden concluir con el product. Es fundamental la Intervencialente del aboyado que conoce de fenas de concultación y no existe la mala je de quelor luciar con su particidado y muy por al contractado y muy por al contractado o oriento a llegar de guero de condidado y de gomás jun éven acuerdo y de gomás jun éven acuerdo y de gomás jun éven acuerdo y de gomás

predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial? 5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	a projector factores Es la convesión clentro de l Es la convesión clentro de l Es la convesión capida y mony por el spondición se busca entaler los el spondición se busca entaler los el spondición se busca entaler los de conclucias entalemos superios fallando de convesta convegación (o cual vieba convecta convegación dente ser concondición
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirían lograr resolver el
THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SE	conflicto laboral en el menor
1. ¿Conoce usted el tiempo que	tiempo posible.
demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	El prometo que divididan las procesas hatta ames er la pandivella era de un año y meder. Paño el procesa amerida y an des paño es procesa ardinano servicios que es morarra paño la fecha-
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	El riempo hoy en del, para la resolvata de un accilicat menante sentancia es mayor a dos alina Sienalo que en mulches casos jor lo talpho dal praceso se hase per alignos de las paries
pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	A TRIS SE QUE MOS PROCESSOS FISIAI SU ICSOLUCICIO ESENCIAN ÉPIAS CONGRESTIONARDAS DE BUSTONIA FORMUSI EN QUE SE LA PIENETO LA CONSTRUMS QUE SIRA CONDUCADA JERN CITUDINATORIUS FORMECCIONAS (CONTURADA) PROVINCE CONSPESSO
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	En la legislación comparada también La comulidación es revy difluralida como masso de solvación de Conflictes

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Generales del entrevistado:	*	
Nombre y Apellido: Garlos merlin Diaz Julon ICAL 5625		
Sexo: MF	Edad: 34	
Profesión : Abogado	nda digilaganiy wan bigi andin adara bahan an an an an din din an ayaa yar na big	
Categorías 1: conciliación judicial		
Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo		
Objetivo Específicos		
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la	
	audiencia de conciliación según la	
	nueva ley procesal del trabajo y sì	
	es esta es eficaz	
1. ¿Cuál es la naturaleza de la	Es dotal de un madro alteriario	
audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	a los fusticiables para la pomo solución de su como cur	



participacion?

abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	PAIS y en especial) en les Almados es debido el la poso propalación ele estos en temas en cancidados y consideran tracjor que se Neve el proceso.
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	COnductos Enzas establecidasen El cachao eleantologico y el Advarrist la Controlio Estas delles Ser Gelbaronaulas
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	Habler de Promisio de la residición de Caus es algo incierto hoy en dia debició à factores como la pandemia, dificiones procesales y problemas de Goluncarga
Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión labora!?	SO pandenta ha lacrementada Bulo mas el trempo de lasalvedo del consulto quedióndo terrimonte resagado el principio de celenidad procesal-
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Sos mecanismos ajminiantos San la megor sotución para logiar una pronto removerada al camphoto
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	Ŝa tiansacciali es un inemo muy utingado en laguriaciones Vacras coma merico

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Generales del entrevistado:	
Nombre y Apellido: FRWID Suna	or Zapata Piscoya ILALI 6829
Sexo: MXF	Edad: 💈
Profesión:Aba.gado	***********************************
Categorías 1: conciliación judicial	
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Específicos	
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la

Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la
	audiencia de conciliación según la
	nueva ley procesal del trabajo y si
	es esta es eficaz
Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	Es constituirge en la meers Recesario y voluntario entre las partes qui tranain una Contrabersia y quitten una Solucion de masera amonica, pero rapida.

ZEI diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz?	està disenson con facultas di Comunicación y de negociación glic litren y enenten hacid un acuerdo consensuado.
judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?	Cing les resurtades etservades che la considérate en cuante de la considérate en cuante de la caterial y component processe no son muy motores estantément par outente son muy motores estantés es les cases que remaine en un écuande duque ne la fase en considérate.
¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	Garciaeus que las tecnicas de Etanunicación etilipatoriamente delen Ser empleadas por les Magistradis
Objetivo Específicos 2 1. ¿Considera usted que la audiencia	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	alternativo ele Sobistab l'ajorda el les procesos, Sin ambatgo al parellet su especial por eligententes Gaulas termo la pood importancia que se termo la coa dentro del proceso, que han hacho que se proceso su especial su especial.
¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	Ja chreceian es acramagnitus al un proceso laboral al proceso domino de los filmanantes establecides para llegar à acresides establecides para llegar à acresides
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	Sa (alervanción del dibegado es Jenemioante el cual debe debe participar con el Premiamiento de fase de conciliación de Conciliación

	O St. Class A. Compan Shirts
4. ¿Considera que existe una	Sura louido la falcológica de 940
predisposición litigiosa de los	el proceso pola mesor forma pana
abogados en el Perú que no	la congecución de su persona.
favorece la eficacia de la	puesto que Considuido Sirente
conciliación judicial?	Catar seguras ale Poeter revis
5. ¿Considera que de notarse una	Que las conductas de les diagrams
conducta que no favorece a la	deban Conclusive de compenhates
conciliación judicial, el Juez podría	can to extende por et contracto describilità por et contracto
sancionar al abogado?	y do ser so al fines to orde Saucioneur
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirian lograr resolver el
	conflicto laboral en el menor
	tiempo posible.
1. ¿Conoce usted el tiempo que	GI promotio de la resultante de
demora en resolverse un proceso	Capasiche enmenumade hoy
laboral en promedio ел el Perú?	en dia en todos los acquanos
	pandimid par la Court - 14.
2. ¿Considera que este tiempo es el	El princio de centralad procesal
esperado o debería haber mayor	galaringa una repolución propra
celeridad al momento de resolver la	Caveas dienas como la panciemo
pretensión laboral?	esto se ha utra resumente
3. ¿De no resolverse de manera	per excelences les conflictes nie
pronta el conflicto laboral, qué	SE ICELANCO CHENTO ON PLANT ME
mecanismo alternativo podría ser	My an area and son uniques
eficaz para lograr el objetivo de	puemen receive siende estates
resolver con celeridad?	
4. ¿Conoce la existencia de otros	Sa adjudicació tombien en
mecanismos en el derecho	espense of un busin product
comparado que permitan resolver	de sodiumo à al confreres
los conflictos laborales en el menor	Manufacture of the Control of the Co
tiempo posible?	
the state of the s	

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Generales del entrevistado:			
Nombre y Apellido: Jorge Luis	Mechan Sevien IGAL 1635		
Sexo: M_X F	F Edad: 5/		
Profesión: Abogado.			
Categorías 1: conciliación judicial			
Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo			
Objetivo Específicos			
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la		
	audiencia de conciliación según la		
	nueva ley procesal del trabajo y si		
	es esta es eficaz		
1. ¿Cuál es la naturaleza de la	SU naturalega es constituise		
audiencia de conciliación según la	en un medio attenditivo denno del proceso judicial		
nueva ley procesal del trabajo?	Poniendo bia al mismo madane		
	un mecaniumo especial como		

¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede	Marrie whiles ill mare les on dance .
judicial para lograr su eficacia? Objetivo Específicos 2	Identificar la eficacia de la
	resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Ja eficacia de la diverencia de Canciliación Se ha pendido por factores, que han descrivado que en su pragonia los Cames terminen en una sumancia, da con per la cumina de Internacia, da con per la cumina de Internacia projectorales.
¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? 3. ¿Considera determinante la	Sa diversión del juda elatro del proceso es para que les paras percelar y a se capuelte en el perputaje cualmo se capuelte en el perputaje es permitaje e
intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	parriculado y sela es imeters parriculado y sela es imeters fondir desendos, que mas le hendrado de se parriculado

predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial? 5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	Las promes provides de allegar hassa (as listanas consecuencias o el abogado abala significa au percepción de abala significar de percepción de buen punsionamiento de percepción como to indica la arica, el cual de no hacado dese ser samuanado por si juez.
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirian lograr resolver el
A CANADA	conflicto laboral en el menor
	tiempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	es locients (a resolución de un escribio de constante de
Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celenidad al momento de resolver la pretensión laboral?	Sos playes establectus per ley, con le que les justiciables experais par le resoluebé de sus carálites experais carálites es sus carálites en una utopéa dentro de proceso laboral.
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Beished as Utilizan ha masidines stransfinos para Solucionar Um conflicto public resultar ser africazes para una praints (asolucio en conflicio.
Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiernpo posible?	So manacab es colombia es naug ampleacos como musto es solución atternativa

ANEXO : INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE CAMPO GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Datos Gener			
Nombre y Ape	ellido: <i>Esn</i>	erajaa Guissela	Gaylos Peraita
Sexo: M	_F_ <u>X</u> _	Ed	dad: 47
Profesión :	Atogaci	Ī,	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Categorías 1:	conciliación	udicial	
Categorías 2	: Resolución	de conflictos según Nue	eva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Esp	ecíficos	,	
Objetive Fer	necíficos 1	Analizar	la naturaleza de la

Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	Su naturaleza es constituise en una formula de Solución (Africa)
	nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz
Objetivo Especificos 1	audiencia de conciliación según la

2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían	las fueres no den la imperanda a la face de concinación, no desarrollando su papel praviouso y cumpitano simplemente den una lase más del proceso
tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	Suche gravausa en audre y video et games obligistoria
Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. La Solución l'alpeda de la Conflicto de la Solución de la Budiancia de Conflicto de la Budiancia de Conciliación clararro ela las procesas Sin delivido, selo es un Jone obrigarios Sin delivido, selo es un Jone obrigarios sela compunida con el procesa, sin Agua, los principios fundamentales habita.
las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación? 3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su	Branchity process/2 Sign enterested ster ying as fundamental par custime to permit thereon a constitutional control of the establishment of the establishme

Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	los abogacios impiele que se clesamente la conciliación, dedicio à que se ha tomaco à la faise conciliatoria cano simplemente els estadio de formalidade para comitavas con el portasco
Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado? Objetivo Específicos 3	TO PAIR SUS EMPEREDES SINT QUE OSTAS
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	conflicto laboral en el menor tiempo posible.
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	Promedio sobre pasa los dos años. El plaso esperada es el que se estado en la ley y no el actual que en la ley y no el actual que es un plaso incierro
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Ses duscomes excessus interpolitical descentions come is considered at the considere
Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	Say diferences makes apernances claim branes resultades crowpre que cean branes incomplésais.

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noella Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado:	
Nombre y Apellido: Karina B	eatrig Ramines Mimbela ICAL 2724
Sexo: M F 🗶	Edad: 🎻
Profesión: Abogada	***************************************
Categorías 1: conciliación judicial	
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo
Objetivo Específicos	
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la

Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la
	audiencia de conciliación según la
	nueva ley procesal del trabajo y sì
	es esta es eficaz
Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	es un meno electrorivo electro del proceso, quic riende a llegar il acuerdos y la solución del confirero mediante el Beucido Concilia forro

2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia?	a su alterio si no a factura cumo la cultura de les partes y también por la falla de area de les abrades de les processes de les processes de les processes de les processes de la compano fudicial la receite que la sobrecarri processes la receite que la sobrecarri processes la receite que la sobre de la tempo
Objetivo Específicos 2 1. ¿Considera usted que la audiencia.	Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	and the same that we have been been been been been been been be
¿Considera determinante la dirección del Juez para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	Sa estección elet juez es fundamental por cuento orienta co los tecnicismos procuentes que desconocen las partes.
3. ¿Considera determinante la intervención del abogado para lograr que las partes logren conciliar? ¿Cómo debería ser su participación?	Sa intervenciali cul Abagadors fundamentali en el Ausoramiento Salur la Cancilizado para que form decisiones Informados

	and the same of th
4. ¿Considera que existe una	Clue los albogades mochas vores
predisposición litigiosa de los	se tina adminia de tremes, en
abogados en el Perú que no	el que se hace que acuar por
favorece la eficacia de la	cuentones de courscion
conciliación judicial?	
5. ¿Considera que de notarse una	Se deminarious de justile
conducta que no favorece a la	AND ASSAULT CONTRACTOR CONTROL
conciliación judicial, el Juez podría	el abogetto, para legist una.
sancionar al abogado?	Ein Candy che an propes ni controllas
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirían lograr resolver el
	conflicto laboral en el menor
	tiempo posible.
1. ¿Conoce usted el tiempo que	Sos cosos resuelles con promited
demora en resolverse un proceso	Son muy esassos y en si majorial
laboral en promedio en el Perú?	A ABCTORES COMO TO SOUTER 197
	process y para or deponibilital
2. ¿Considera que este tiempo es el	el plano que se apria hoy
esperado o debería haber mayor	en did es un plago mererto donto
celeridad al momento de resolver la	del gistand Justial for pallo ID
pretensión laboral?	resolvanto de la convolotra
3. ¿De no resolverse de manera	tino de las mecanismas
pronta el conflicto laboral, qué	aria te dan cerminal en la
mecanismo alternativo podría ser	respiration del cambinario es la
eficaz para lograr el objetivo de	consilisation
resolver con celeridad?	
4. ¿Conoce la existencia de otros	Sis medios alvernamos que
mecanismos en el derecho	dan blenes resubsdes en una
comparado que permitan resolver	CORPORATE OF SUPER BEEL CO
los conflictos laborales en el menor	DIAD IN CHICAGO
tiempo posible?	
the state of the s	

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noelia Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

The state of the s		
Datos Generales del entrevistado:		
Nombre y Apellido: Alvin Leroy	Rengijo orato	ICAL: 3132
Sexo: MF	Edad: 42	
Profesión : Abogado		
Categorías 1: conciliación judicial		
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Proce	esal delTrabajo
Objetivo Específicos		
Objetivo Específicos 1	Analizar la natura	aleza de la

Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si
1. ¿Cuál es la naturaleza de la	es esta es eficaz
audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	mecaniumo alternativo para Negar a un acuerdos entre las partes, pontendo fin al proceso fudicial,

2. ¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz? 3. ¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal? 4. ¿Qué consideraciones se deberían	cuentoses de la poca constitución de la conciliación de la poca constitución del poca constitución de la poca constitución de la poca constitución del poca constitución de la
tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia? Objetivo Específicos 2 1. ¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es	to de la latera de latera de la latera de latera de latera de latera de la latera de la latera de la latera de la latera de latera della
debería ser su participación?	GIANO ONEME EL LES CANONIES (LAS PROPERTIES LAS PROPERTIES DES PROPERTIES DE LAS PRO
lograr que las partes logren :	Es determinante al roi ale i Abagado en el asemiamiento de como mostrar sus intereses y de tomar aus decrabres con acuardos que le sado falanibles

¿Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	procesal por pane de les abagades siempre le apagnosa mejor que acuerdos previos que tarminas
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	estain cancucidas por el cadigo classiologica y de ser estas consorias el juez dede de apotar la samada que Conesporda
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar otros mecanismos alternativos que permitirian lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	el promisso de la resolución de cissos es mayor a la que se deba en el 249 que ara hasia dos siños y hay cobrepasa en primipo.
 ¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral? 	cl plasa hey, par la recelución de un Gentificio es misyor a plaso e como un plaso e como de c
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	Si celenday en la resolución de condictos se logra cen mecanismos Alternativos como la concidento, la negociaçión, con estacia de concidento de esc.
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	for potions paid que funcipae. Un medio atiendito penen que ser faborables de lo contraro no distan buenos (esultados.

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noelia Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado:		
Nombre y Apellido: Jo.6an. Kan	in tones Maka ICAL 4764	
Sexo: MF_X	Edad: 36	
Profesión :		
Categorías 1: conciliación judicial		
Categorías 2: Resolución de conflictos según Nueva Ley Procesal delTrabajo		
Objetivo Específicos		
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la	
	audiencia de conciliación según la	
	nueva ley procesal del trabajo y si	
To annual contract of the Cont	es esta es eficaz	
¿Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	SU NATUTARIA ES LA PROTINA SOLUCIÓN DE LA CORRIDURISTA SUSCITADA ENTRE LAS PARTES QUE ACUARA AL DIGARIA, JUDICIAL PARA SU SOLUCIÓN	

¿El diseño actual de la audiencia de conciliación en el proceso laboral, resulta eficaz?	ALICA ON CHANGE 300 GE
¿Considera que la conciliación judicial, favorece a la celeridad y economía procesal?	Si favorese à la Calmida, y especial processe summe et arro sea bien lieueda à cabe dantre de l processo y és gode de Voluntaci de las partes de rodel layer a un acuendo.
4. ¿Qué consideraciones se deberían tener al momento de diseñar una audiencia de conciliación en sede judicial para lograr su eficacia? Objetivo Específicos 2 1. ¿Considera usted que la audiencia de conciliación en el proceso ordinario o abreviado laboral es eficaz?	Se debe considerar Como una jage al empleo de un procupación con respectas y medias de comunicación que (leven a Hagar al un alcoercio. Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo. No pademos habial de aficació por cuanto los resultados en Caris resultas mediante este riscandara procesas mediante este riscandara procesas y no quantificantes plantes par su
las partes logren conciliar? ¿Como debería ser su participación? 3. ¿Considera determinante la	Es diverminante poi cuanto as el fues el protesso anentando y relegando a las parses a que galo sus especiadores auangando de manera parsuastra en la lasa conclusionia. El Abogade parecenta los
lograr que las partes logren	(méreses de las paras en toda la faz conciliatoria ayudando a su parrosinado a ambar a un acuade o 110:

1	La retelegia est abegado es cienostras la verdad de sus fectas e que le cien la nazon, no ensentrando santíacerth, ligando
favorece la eficacia de la conciliación judicial?	en el proceso à deverdes concellarones.
5. ¿Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado?	toda Conducta et Un alloyada es favoreser à la solvert des Conflicts Vélando por les interes el su patrochado y en Concombield con la Juninistración de Justicia.
Objetivo Específicos 3	Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que
	permitirian lograr resolver el
	conflicto laboral en el menor
	tlempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	Ses cases en promese totalen. Años en ser reguellos de (2-3 mm), son papos las que almente promis resolucido
¿Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	Silendo los procesos laborales un tanto delkados y de urradros funciamentales se espera una calaridad procesal de procesa fespecial
pronta el conflicto laboral, qué	Sos conflictos tátidan dinos en resolueres por un meganismo éjicas para su resolución, hoy en did és la conahación
4. ¿Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	Sa conciliación es el antolo alternativo procesol laboral allo que esta en casi todas la legislaciónes con direisos tesulhados

GUIA DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO LABOPRAL

Consentimiento informado: La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la alumnas: Chavarry Ríos Luz Elena y Díaz Rojas Noelia Tatiana de la Universidad Cesar Vallejo, dicha investigación se titula, "Efectividad de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo-2022", que tiene como objetivo determinar si es efectiva la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo Chiclayo, de ahí que la información será solo para uso académico y se mantendrá la confidencialidad del entrevistado.

Datos Generales del entrevistado:			
Nombre y Apellido: Manuel Danie	1. States Atoncinio ICAL-3795		
Sexo: M_X_F	Edad: 36		
Profesión : A laga acla			
Categorías 1: conciliación judicial			
Categorías 2: Resolución de conflictos	según Nueva Ley Procesal delTrabajo		
Objetivo Específicos			
Objetivo Específicos 1	Analizar la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo y si es esta es eficaz		
Cuál es la naturaleza de la audiencia de conciliación según la nueva ley procesal del trabajo?	GU naturaliză esta en lei Galusion del Conflicto ele Journa rapida, elentro del Proceso, evitaliejo gastos economicos y personal humano		

Es poco esteas su eliberio por cuestiones de manago de lecular conciliabilis poi parto de los managos de los managos y de los domines orientado es a los partes.
Les Conciliacións especial faloration de estos dos prescipilits, sin outropo esto se ha meno electrolido en tento que la concollegición ha persidento final idad, como meno amenante y se la tentomá de una falor es meno formalidad.
Que los abogadas minimamores Esten Orientadas y Capatristos en fecnicas concilianocias
Identificar la eficacia de la conciliación judicial en la resolución de conflictos según la nueva ley procesal del trabajo.
Sa chicacia ca mant cuan aprilla es en el logro di les objeties Pars les que pue requiada essa institución suncio di classongaminadmento Pracesar cen la solución pranta de las conflicts sun cobargo, se constito que la solucionga procesar aumentes càcla
les jues es déterminante en la consiliéación no solo par permitte avançar con está pare sino por postr desenvilula con todas sus gares.
es determinante da Intervenciario del albeggado Pala da Cancecución de los alcuendos Logradas y appendica de poder conseguir a postación de gue no gueron logrados.

Considera que existe una predisposición litigiosa de los abogados en el Perú que no favorece la eficacia de la conciliación judicial?	allogados encuentra su sistente en la reliciónia ele quent strupte clemostrar al contendor ele sar
Considera que de notarse una conducta que no favorece a la conciliación judicial, el Juez podría sancionar al abogado? Objetivo Específicos 3	depende or las conducias de sus acioles y er ser estas contenías a su finalidad estada suyerás d ser sandendos. Analizar la posibilidad de utilizar
	otros mecanismos alternativos que permitirían lograr resolver el conflicto laboral en el menor tiempo posible.
Conoce usted el tiempo que demora en resolverse un proceso laboral en promedio en el Perú?	Sa necolucido de los Cases Labarates por misore de LIA a Sentencia es taxaña Solamente Agretos Casos l'escaños por Canstiacido Son los mas l'apolis-
Considera que este tiempo es el esperado o debería haber mayor celeridad al momento de resolver la pretensión laboral?	Sos decrebas que se resurvivori en un conflicto laborel con frinciamentales y vige upa provincia respuesta por er engal n.e. provinciales es la citado sur se provincial de actuales a sa citado sur se provincial
3. ¿De no resolverse de manera pronta el conflicto laboral, qué mecanismo alternativo podría ser eficaz para lograr el objetivo de resolver con celeridad?	UNA de las medantmas que preve la ley pala décese propia resolución an cualitare es la Consulguado fuerall.
Conoce la existencia de otros mecanismos en el derecho comparado que permitan resolver los conflictos laborales en el menor tiempo posible?	Evalente medio de solvable empleado de joima alternappia en el perú, es mejor que un proceso plagado de disciones.



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUIS ALBERTO LEÓN REINALTT, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "Efectividad de la conciliacion judicial en la resolucion de conflictos segun la nueva ley procesal del trabajo chiclayo-2022", cuyos autores son CHAVARRY RIOS LUZ ELENA, DIAZ ROJAS NOELIA TATIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 06 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEÓN REINALTT	Firmado electrónicamente
DNI: 18138359	por: LLEONRE el 06-01-
ORCID: 0000-0002-4814-9512	2023 20:51:32

Código documento Trilce: TRI - 0511567

